



Universidad Autónoma del Estado de México



# GACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 333, Junio 2023, Época XVI, Año XXXIX, Toluca, México

SR

## RECTOR

Carlos Eduardo Barrera Díaz  
Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

## SECRETARIO DE DOCENCIA

José Raymundo Marcial Romero  
Doctor en Ciencias Computacionales

## SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Martha Patricia Zarza Delgado  
Doctora en Ciencias Sociales

## SECRETARIO DE RECTORÍA

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón  
Doctor en Ciencias de la Educación

## SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

María de las Mercedes Portilla Lujá  
Doctora en Humanidades

## SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

Francisco Zepeda Mondragón  
Doctor en Ciencias del Agua

## SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

Eréndira Fierro Moreno  
Doctora en Ciencias Económico Administrativas

## SECRETARIO DE FINANZAS

Octavio Crisóforo Bernal Ramos  
Doctor en Educación

## SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

María Esther Aurora Contreras Lara Vega  
Doctora en Ciencias Administrativas

## ABOGADA GENERAL

Luz María Consuelo Jaimes Legorreta  
Doctora en Derecho

## DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Ginarely Valencia Alcántara  
Licenciada en Comunicación

## DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA

Jorge Rogelio Zenteno Domínguez  
Maestro en Derecho Fiscal

## DIRECTOR DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES, REGIÓN A

Luis Raúl Ortiz Ramírez  
Doctor en Ciencias Sociales

## DIRECTORA DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES, REGIÓN B

Sandra Chávez Marín  
Doctora en Ciencias de la Educación

## SECRETARIA TÉCNICA DEL GABINETE UNIVERSITARIO

Yolanda Eugenia Ballesteros Senties  
Doctora en Ciencias de la Educación

## DIRECTORIO GACETA UNIVERSITARIA

Doctor en Ciencias de la Educación  
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

### DIRECTOR

Licenciado en Ciencias de  
la Información Documental  
Mario Alberto González Orozco

### COORDINADOR GENERAL

Maestra en Tecnología Digital  
para la Educación  
Elizabeth Guadarrama Pérez

### EDITORA

Dirección General  
de Comunicación Universitaria

### ANUNCIOS FOTOGRAFÍAS

Licenciada en Diseño Gráfico  
Nadia Isabel Velázquez Osorio

### DIAGRAMACIÓN E INFOGRAFÍAS

Licenciada en Turismo  
Mónica Carbajal Morón

### COLABORADORA

## PORTADA

Documentos del  
Archivo Universitario

<b>Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2023 .....</b>	<b>5</b>
<b>Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario</b>	
<b>Solicitud de licencia con goce de sueldo</b>	
Dr. Alejandro Higuera Zimbrón .....	<b>8</b>
<b>Solicitud de prórroga de licencia con goce de sueldo</b>	
Dra. Alexandra Estela Soto Piña .....	<b>10</b>
<hr/>	
Creación del programa académico del Diplomado Superior en Ciudades Inteligentes .....	<b>12</b>
Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Derecho .....	<b>15</b>
Reforma al Reglamento del Archivo Universitario y Administración Documental de la Universidad Autónoma del Estado de México .....	<b>18</b>
Opinión al Artículo 21.2.5 de la propuesta del Proyecto de Reforma Constitucional del Estado Libre y Soberano de México .....	<b>21</b>
Reforma al Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México .....	<b>25</b>
Depuración y cancelación del expediente No. 011 denominado “Cuentas por Cobrar Instituciones Incorporadas 2009-2016”, correspondiente a la cuenta “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo” número 11220000 .....	<b>28</b>
Depuración y cancelación del expediente No. 012 denominado “Cuentas por Cobrar al C. Mateo González López”, correspondiente a la cuenta “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo” número 11230100 .....	<b>31</b>
Depuración y cancelación del expediente No. 013 denominado “IVA por Acreditar. Saldo 2016-2019”, correspondiente a la cuenta “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo” número 11220000 .....	<b>34</b>
Depuración y cancelación del expediente No. 014 denominado “Cuentas por Pagar 103 Otros Acreedores”, correspondiente a la cuenta “Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo” número 21190000 .....	<b>37</b>

# CONTENIDO

Depuración y cancelación del expediente No. 015 denominado “Cuentas por Pagar Proveedores 2012-2017”, correspondiente a la cuenta “Proveedores por Pagar a Corto Plazo” número 21120000 .....	<b>40</b>
Depuración y cancelación del expediente No. 016 denominado “Partidas Bancarias 2006-2020”, correspondiente a las cuentas contables “Bancos” número 11120000 y “Documentos por Cobrar a Corto Plazo” número 11230000 .....	<b>43</b>
Baja de bienes muebles pertenecientes a la Universidad Autónoma del Estado de México .....	<b>46</b>

## Convenios

Convenio marco entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Universidad Autónoma del Estado de México .....	<b>49</b>
Convenio específico de movilidad estudiantil entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Universidad Autónoma del Estado de México .....	<b>52</b>

<b>Reforma al reglamento del Archivo Universitario y Administración Documental de la Universidad Autónoma del Estado de México .....</b>	<b>56</b>
<b>Reforma al reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México .....</b>	<b>64</b>
<b>Acuerdo por el que se extingue la Coordinación Técnica UAEM-ANUIES dependiente de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma del Estado de México .....</b>	<b>76</b>
<b>Acuerdo por el que la Dirección de Salud Universitaria se transfiere de la Secretaría de Rectoría a la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma del Estado de México .....</b>	<b>79</b>
<b>Acuerdo por el que se regula el cotejo de documentos en la Universidad Autónoma del Estado de México .....</b>	<b>82</b>

## ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2023

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 28 de abril de 2023.
3. Se tomó protesta reglamentaria a los consejeros universitarios:
  - CC. Noel Omar Salas Castillo y Samuel Rojas Vilchis representantes propietarios, y Monserrat Pérez Retana y Erika Desales Soto representantes suplentes de los alumnos de la Facultad de Ciencias Agrícolas.
  - Dr. Sergio Moctezuma Pérez representante propietario y Dr. Francisco Ernesto Martínez Castañeda representante suplente del personal académico del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales.
  - Mtro. Luis Felipe García Rodea representante propietario, Lic. Carla Ivonne Ortega González y Lic. Vicente Jacobo Ramírez Cima representantes suplentes de los alumnos del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales.
  - Dr. Rigoberto Oros Pantoja, representante sustituto del personal académico de la Facultad de Medicina.
4. Se designó al doctor en Ciencias de la Educación Alejandro Morales Velázquez, director del Plantel "Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria para el periodo del 31 de mayo de 2023 a mayo de 2027.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo del Dr. Manuel González Ronquillo, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la propuesta de creación del Diplomado Superior en Diseño 4.0, presentada por el Centro Universitario UAEM Zumpango.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la propuesta de adenda al Diplomado Superior en Tanatología, presentada por la Unidad Académica Profesional Tejupilco.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la propuesta de enmienda al programa académico de la Especialidad en Ortodoncia, presentada por la Facultad de Odontología.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto al proyecto curricular de la Licenciatura en Lenguas Modernas, producto de la evaluación y reestructuración del Plan de Estudios de Lenguas, 2003, para impartirse en la modalidad educativa mixta, presentado por la Facultad de Lenguas.
10. Se aprobó el dictamen que emite la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto al recurso de revisión interpuesto por el alumno [REDACTED].
11. Se aprobó el dictamen que emite la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto al recurso de revisión interpuesto por el docente [REDACTED].
12. Se aprobó el acuerdo que emite la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto al recurso de revisión promovido por el alumno [REDACTED].

13. Se aprobó el dictamen que emite la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto al Proyecto de resolución del expediente DAFA/001/2023-AS.
14. Se aprobó el dictamen que emite la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto al Proyecto de resolución del expediente DAFA/010/2022-AS.
15. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto al pago de aguinaldo del ejercicio fiscal 2023.
16. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
  - Creación del programa académico del Diplomado Superior en Ciudades Inteligentes, presentado por la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
  - Creación del programa académico del Diplomado Superior en Derecho Administrativo Fiscal, presentado por el Centro Universitario UAEM Valle de México.
  - Propuesta del Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Derecho.
17. Se turnaron a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones los siguientes documentos:
  - Recurso de revisión derivado de los expedientes DRU/243/2022 y DRU/250/2022, promovido por el C. [REDACTED].
  - Recurso de revisión derivado del expediente DRU/081/2021, promovido por el maestro [REDACTED].
  - Recurso de revisión derivado del expediente DRU/084/2022, promovido por el docente [REDACTED].
- Recurso de revisión derivado del expediente DRU/119/2022, promovido por el docente [REDACTED].
18. Se turnaron a las Comisiones de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo los siguientes documentos:
  - Propuesta de reforma al Reglamento de Archivo Universitario y Administración Documental.
  - Propuesta de reforma al Reglamento de la Función Editorial.
19. Se designó como integrante del Comité de Becas, Apoyos y Estímulos a la Mtra. Judith Patricia Ibarrola Flores representante del personal académico de los planteles de la Escuela Preparatoria.
20. Se aprobó el acuerdo que emite el Honorable Consejo Universitario respecto al oficio FAPUR/318/2023 de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés suscrito por el Mtro. Isidro Rogel Fajardo, director de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.



Universidad Autónoma  
del Estado de México

# CAMPAÑA DE ACOPIO de Residuos Electrónicos 2023

Del 28 de agosto al 8 de noviembre

## Puedes depositar:

Laptops y CPUs	Chips	Secadoras de cabello
Teclados	Reproductores de CD y equipos de música	Copiadoras / Faxes
Mouse	Videocassetas	Proyectores
Bocinas	Cámaras digitales	Calculadoras
Módems	Impresoras	Aspiradoras
Monitores	Consolas de videojuego	Básculas digitales
Tarjetas de circuito	Máquinas de escribir eléctricas	Cafeteras
Discos duros	Cables de electrónicos	Tostadores
Switches / routers	Cargadores	Calentadores solares
Memorias USB	Decodificadores	Reguladores
Celulares		Hornos de microondas
Ipods		Extensiones eléctricas



## No se recolectarán:

Monitores con cinescopio, línea blanca, cartuchos de tóner, equipos con cristal roto, pilas, carcasas y luminaria fundida.

# ¡PARTICIPA!

## SEDES:

La Facultad de Contaduría y Administración (Ciudad Universitaria y Unidad Los Uribe), Dirección de Educación Continua y a Distancia, Edificio Administrativo, Facultad de Arquitectura y Diseño, Facultad de Planeación Urbana y Regional, Edificio Antonio Abraham, Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria y Edificio Histórico de Rectoría.

Los espacios académicos foráneos podrán participar en los lugares mencionados, así como los días 30 de agosto, 28 de septiembre y 30 de octubre en el punto de acopio que se ubicará en el estacionamiento de la Facultad de Contaduría y Administración (Ciudad Universitaria) de 9:00 a 15:00 horas.



SOMOS  
UAEMéx

ADMINISTRACIÓN  
UNIVERSITARIA  
2021 - 2025



## DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL DOCTOR ALEJANDRO HIGUERA ZIMBRÓN PARA REALIZAR SU ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN EN LA NOVA SOUTHEASTERN UNIVERSITY SCHOOL OF EDUCATION “ABRAHAM S. FISCHLER”, ESTADO DE LA FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

### CONSIDERANDO

Que el Dr. Alejandro Higuera Zimbrón:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría “B” adscrito a la Facultad de Arquitectura y Diseño.
- Tiene una antigüedad de 18 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de licenciado en Relaciones Internacionales por la Universidad de las Américas-Puebla, con un promedio general de 8.5.
- Obtuvo el grado de maestro en Ciencias por la Universidad Técnica de Múnich, Alemania.
- Obtuvo el grado de doctor en Educación por la Nova Southeastern University School of Education “Abraham S. Fischler”, Estado de la Florida, Estados Unidos de América.
- Se encuentra formalmente aceptado por la Nova Southeastern University School of Education “Abraham S. Fischler”, Estado de la Florida, Estados Unidos de América para realizar su Estancia de Investigación.

Se emite el siguiente

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al doctor Alejandro Higuera Zimbrón en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “B” durante los periodos comprendidos del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2023 y del 8 de enero al 31 de enero de 2024 para realizar su Estancia de Investigación en la Nova Southeastern University School of Education “Abraham S. Fischler”, Estado de la Florida, Estados Unidos de América.

**SEGUNDO.** El Dr. Higuera Zimbrón deberá entregar en la Facultad de Arquitectura y Diseño en febrero de 2024 un informe final de actividades avalado por el investigador anfitrión; lo anterior para conocimiento de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión de marzo de 2024.

**TERCERO.** El Dr. Higuera Zimbrón deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

# POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales**  
**Carlos Eduardo Barrera Díaz**  
Presidente

**Doctor en Ciencias de la Educación**  
**Marco Aurelio Cienfuegos Terrón**  
Secretario

**Dra. Gabriela Hernández Vergara**  
Directora de la Facultad  
de Ciencias de la Conducta

**Dra. Gloria Ángeles Ávila**  
Directora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

**Dra. Alejandra López Olivera Cadena**  
Directora de la Facultad  
de Lenguas

**Mtra. Elvia Tzutzuki Cruz Arizmendi**  
Consejera representante del personal  
académico de la Facultad de Turismo  
y Gastronomía

**Ing. María del Consuelo Díaz Pérez**  
Consejera representante del personal  
académico de la Facultad de Ciencias  
Políticas y Sociales

**Dra. Claudia Angélica Sánchez Calderón**  
Consejera representante del personal  
académico de la Facultad de Ciencias  
de la Conducta

**C. Karla Valeria Jiménez García**  
Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Derecho

**C. Noel Omar Salas Castillo**  
Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Ciencias Agrícolas

**C. Sandra Karina Rangel Mendoza**  
Consejera representante de los alumnos  
del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria

**C. Alejandro Uriel Molina Juárez**  
Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Humanidades

**C. Abril Yesenia González Piña**  
Consejera representante de los alumnos de  
la Facultad de Planeación Urbana y Regional

**C. Paulina Anette Vázquez Escobar**  
Consejera representante de los alumnos de  
la Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 21 de junio de 2023

## DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA DOCTORA ALEXANDRA ESTELA SOTO PIÑA PARA CONCLUIR SU ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN EN LA CLÍNICA MAYO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

### CONSIDERANDO

Que la Dra. Alexandra Estela Soto Piña:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría “B” durante el periodo comprendido del 16 de enero al 15 de julio de 2023.
- Entregó su informe de actividades y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del 16 de julio de 2023.

Se emite el siguiente

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la doctora Alexandra Estela Soto Piña en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría “B”, durante el periodo comprendido del 16 de julio de 2023 al 16 de enero de 2024 para concluir su Estancia de Investigación en la Clínica Mayo, Estados Unidos de América.

**SEGUNDO.** La Dra. Soto Piña deberá entregar en la Facultad de Medicina en febrero de 2024 un informe final de actividades avalado por el investigador anfitrión; lo anterior para conocimiento de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión de marzo de 2024.



Facultad de Medicina

# POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales**  
**Carlos Eduardo Barrera Díaz**  
Presidente

**Doctor en Ciencias de la Educación**  
**Marco Aurelio Cienfuegos Terrón**  
Secretario

**Dra. Gabriela Hernández Vergara**  
Directora de la Facultad  
de Ciencias de la Conducta

**Dra. Gloria Ángeles Ávila**  
Directora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

**Dra. Alejandra López Olivera Cadena**  
Directora de la Facultad  
de Lenguas

**Mtra. Elvia Tzutzuki Cruz Arizmendi**  
Consejera representante del personal  
académico de la Facultad de Turismo  
y Gastronomía

**Ing. María del Consuelo Díaz Pérez**  
Consejera representante del personal  
académico de la Facultad de Ciencias  
Políticas y Sociales

**Dra. Claudia Angélica Sánchez Calderón**  
Consejera representante del personal  
académico de la Facultad de Ciencias  
de la Conducta

**C. Karla Valeria Jiménez García**  
Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Derecho

**C. Noel Omar Salas Castillo**  
Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Ciencias Agrícolas

**C. Sandra Karina Rangel Mendoza**  
Consejera representante de los alumnos  
del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria

**C. Alejandro Uriel Molina Juárez**  
Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Humanidades

**C. Abril Yesenia González Piña**  
Consejera representante de los alumnos de  
la Facultad de Planeación Urbana y Regional

**C. Paulina Anette Vázquez Escobar**  
Consejera representante de los alumnos de  
la Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 21 de junio de 2023

## **DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN CIUDADES INTELIGENTES, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO**

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21 y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54 fracción III, y 99 fracción V inciso c del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025 menciona que los estudios avanzados tienen como finalidad formar investigadores y profesionistas altamente especializados capaces de generar y aplicar conocimiento. La oferta de estudios avanzados es una de las vías que utiliza la UAEMéx para transmitir y extender el conocimiento científico, contribuyendo a formar ciudadanos con conciencia humanística, ecológica y democrática, e individuos responsables, libres y justos; constituye un punto estratégico en el impulso al quehacer científico, tecnológico y humanístico, por lo cual la UAEMéx fortalece la formación de especialistas de alta calidad académica y humana que permita elevar el desempeño de la actividad laboral y, por consiguiente, coadyuvar al desarrollo de los diferentes sectores de la sociedad.

Que la Facultad de Planeación Urbana y Regional presentó al H. Consejo Universitario en su sesión del día 31 de mayo de 2023 la solicitud de creación del Diplomado Superior en Ciudades Inteligentes, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico del diplomado superior tiene como objetivo general actualizar a los profesionistas de la planeación territorial y áreas afines, en el sistema municipal de gestión de los servicios públicos digitales a través de metodologías de gestión integrada y estrategias colaborativas, para la conformación de espacios inteligentes en las ciudades del siglo XXI.

Que el diplomado superior está dirigido a los profesionistas titulados o pasantes de la Licenciatura en Planeación Territorial y carreras afines como Arquitectura, Antropología, Administración y Promoción de la Obra Urbana, Geografía, Urbanismo, Geoinformática y Sociología.

Que el Diplomado Superior en Ciudades Inteligentes se ofrecerá en la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.

Que la propuesta de creación del programa académico del Diplomado Superior en Ciudades Inteligentes de la Facultad en Planeación Urbana y Regional cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la aprobación de la creación del programa académico del Diplomado Superior en Ciudades Inteligentes por el H. Consejo Universitario, la Facultad de Planeación Urbana y Regional deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico del Diplomado en

Ciudades Inteligentes, la Facultad de Planeación Urbana y Regional se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, al inicio de cada promoción, los siguientes documentos: plantilla de profesores que cuente al menos con el título de licenciatura correspondiente y experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar, así como el presupuesto financiero correspondiente.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de creación

del Diplomado Superior en Ciudades Inteligentes presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional.

**SEGUNDO.** El diplomado superior tendrá un valor de 19 créditos con una duración de 208 horas.

**TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

## DIPLOMA SUPERIOR EN CIUDADES INTELIGENTES

**CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del Diplomado Superior en Ciudades Inteligentes se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico del organismo académico. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



## **POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales**

**Carlos Eduardo Barrera Díaz**

Presidente

**Doctor en Ciencias de la Educación**

**Marco Aurelio Cienfuegos Terrón**

Secretario

**Dra. Gabriela Hernández Vergara**

Directora de la Facultad  
de Ciencias de la Conducta

**Dra. Gloria Ángeles Ávila**

Directora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

**Dra. Alejandra López Olivera Cadena**

Directora de la Facultad  
de Lenguas

**Mtra. Elvia Tzutuki Cruz Arizmendi**

Consejera representante del personal  
académico de la Facultad de Turismo  
y Gastronomía

**Ing. María del Consuelo Díaz Pérez**

Consejera representante del personal  
académico de la Facultad de Ciencias  
Políticas y Sociales

**Dra. Claudia Angélica Sánchez Calderón**

Consejera representante del personal  
académico de la Facultad de Ciencias  
de la Conducta

**C. Karla Valeria Jiménez García**

Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Derecho

**C. Noel Omar Salas Castillo**

Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Ciencias Agrícolas

**C. Sandra Karina Rangel Mendoza**

Consejera representante de los alumnos  
del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria

**C. Alejandro Uriel Molina Juárez**

Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Humanidades

**C. Abril Yesenia González Piña**

Consejera representante de los alumnos de  
la Facultad de Planeación Urbana y Regional

**C. Paulina Anette Vázquez Escobar**

Consejera representante de los alumnos de  
la Facultad de Contaduría y Administración

**Toluca, México, 21 de junio de 2023**

## DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2023-2027 DE LA FACULTAD DE DERECHO, PRESENTADA POR LA MAESTRA EN DERECHO MARÍA JOSÉ BERNÁLDEZ AGUILAR, DIRECTORA DE LA FACULTAD

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios en cumplimiento a lo ordenado por la legislación universitaria y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Derecho, deriva las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos, metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el Artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como en términos de las disposiciones aplicables en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el Artículo 126 del Estatuto Universitario fracción III también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos, centros universitarios UAEM y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia, participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como en términos de las disposiciones aplicables en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Derecho observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 2021-2033 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025.
5. Que el Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Derecho ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica enfocada a resultados, de acuerdo con las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Derecho se integra por contexto, misión, visión, valores universitarios, cuatro ejes para el desarrollo institucional, ocho ejes para la gestión universitaria y tres ejes transversales, en congruencia con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025.
7. Que la presidenta del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Derecho, la maestra en Derecho María José Bernáldez Aguilar entregó el Plan de Desarrollo 2023-2027 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Derecho presentado por su directora la maestra en Derecho María José Bernáldez Aguilar.

**SEGUNDO.** Que el Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Derecho es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 2021-2033 y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025, y contempla su fundamentación e instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.

**TERCERO.** Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Derecho, una vez que fueron atendidas las observaciones de los integrantes de la Comisión.

**CUARTO.** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.

**QUINTO.** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.



Facultad de Derecho

# POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales**  
**Carlos Eduardo Barrera Díaz**  
Presidente

**Doctor en Ciencias de la Educación**  
**Marco Aurelio Cienfuegos Terrón**  
Secretario

**Dra. Gabriela Hernández Vergara**  
Directora de la Facultad  
de Ciencias de la Conducta

**Dra. Gloria Ángeles Ávila**  
Directora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

**Dra. Alejandra López Olivera Cadena**  
Directora de la Facultad  
de Lenguas

**Mtra. Elvia Tzutzuki Cruz Arizmendi**  
Consejera representante del personal  
académico de la Facultad de Turismo  
y Gastronomía

**Ing. María del Consuelo Díaz Pérez**  
Consejera representante del personal  
académico de la Facultad de Ciencias  
Políticas y Sociales

**Dra. Claudia Angélica Sánchez Calderón**  
Consejera representante del personal  
académico de la Facultad de Ciencias  
de la Conducta

**C. Karla Valeria Jiménez García**  
Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Derecho

**C. Noel Omar Salas Castillo**  
Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Ciencias Agrícolas

**C. Sandra Karina Rangel Mendoza**  
Consejera representante de los alumnos  
del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria

**C. Alejandro Uriel Molina Juárez**  
Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Humanidades

**C. Abril Yesenia González Piña**  
Consejera representante de los alumnos de  
la Facultad de Planeación Urbana y Regional

**C. Paulina Anette Vázquez Escobar**  
Consejera representante de los alumnos de  
la Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 15 de junio de 2023

## DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL ARCHIVO UNIVERSITARIO Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

### H. Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso b del Estatuto Universitario; artículos 40 fracción II y 42 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás ordenamientos aplicables de la legislación universitaria, los suscritos integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria y de la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, presentan para su consideración y, en su caso, aprobación, el siguiente dictamen que se sustenta en los consecutivos antecedentes y consideraciones.

### ANTECEDENTES

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), a través de la Declaración Universal sobre los Archivos, aprobada durante su 36º reunión en 2011, describió a los archivos "...fieles testimonios de las actividades administrativas, culturales e intelectuales y como reflejo de la evolución de las sociedades", denominando a los documentos, sin importar cuál sea su formato, como la memoria del mundo, resaltando la importancia de preservar el patrimonio documental mundial mediante técnicas adecuadas, así como de facilitar el acceso universal a dicho patrimonio.

El Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, el 26 de noviembre de 2021 expidió el Reglamento del Archivo Universitario y Administración Documental de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuyo objetivo fundamental es establecer los

principios y las bases para la producción, organización, disposición, valoración, conservación y preservación del acervo documental de esta Máxima Casa de Estudios, además de regular el Sistema Institucional de Archivo Universitario, disposición que fue publicada en la Gaceta Universitaria, Núm. 314, Noviembre 2021.

La Universidad reconoce el papel relevante que tiene el Archivo Universitario en el manejo y administración de los expedientes que se generan o reciben en los espacios universitarios, por ello es necesario tener un marco normativo adecuado en la materia.

### CONSIDERANDO

Que la regulación archivística ha tenido mayor énfasis en los últimos años a través de la formulación de leyes, reglamentos y demás instrumentos jurídicos que atiendan el tratamiento adecuado de la documentación, así como el acceso, la producción y conservación de la documentación existente en los archivos, con el objeto de preservar y transmitir la memoria documentada y mantener los procesos de gestión administrativa con un adecuado funcionamiento.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada mediante decreto publicado el 7 de febrero de 2014, facultando con ello al Congreso de la Unión a expedir un instrumento jurídico que estableciera la organización y administración homogénea de los archivos del orden federal, estatal y municipal, así como de los sujetos obligados; por lo que el 15 de junio de 2018 fue publicada la Ley General de Archivos, cuyo objeto es establecer los principios y las bases generales para la organización, conservación, administración y pre-

servación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que aunado a lo anterior y a fin de armonizar la normatividad de la entidad, la Legislatura del Estado de México expidió el 26 de noviembre de 2020 la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México como institución de Educación Superior cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de plena autonomía en su régimen interior, ejerce su facultad normativa con responsabilidad a fin de que su reglamentación interna corresponda con las funciones que le son encomendadas.

Que los archivos universitarios constituidos en fuentes potenciales de información para la gestión cotidiana, así como en testimonio y evidencia de las acciones y los programas que se instru-

mentarán para la formación de profesionales e investigadores, al igual que otras informaciones que se generan en el entorno académico, son parte fundamental de la educación y la ciencia.

En virtud de lo anterior y en atención a la importancia de la conservación y regulación adecuada de los documentos que conforman y sustentan la actividad de la Universidad, así como derivado de su diversidad, crecimiento y complejidad, se hace necesaria la reforma al Reglamento del Archivo Universitario y Administración Documental de la Universidad Autónoma del Estado de México, a fin de implementar acciones que contribuyan a mejorar la protección y salvaguarda de su acervo documental.

## DICTAMEN

**ÚNICO.** Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular la reforma al **REGLAMENTO DEL ARCHIVO UNIVERSITARIO Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en los términos del documento anexo.

Publíquese el presente dictamen en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

## POR LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales**  
**Carlos Eduardo Barrera Díaz**  
Presidente

**Doctor en Ciencias de la Educación**  
**Marco Aurelio Cienfuegos Terrón**  
Secretario

## COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

**Mtra. María José Bernáldez Aguilar**

Directora de la Facultad  
de Derecho

**Mtro. Isidro Rogel Fajardo**

Director de la Facultad de Planeación  
Urbana y Regional

**Dr. Luis Gonzalo Botello Ortiz**

Consejero representante del personal  
académico de la Facultad de Derecho

**C. Alejandro Uriel Molina Juárez**

Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Humanidades

**José Luis Correa López**

Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Medicina

**Betsabe de la Cruz de la Cruz**

Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

**C. Jimena Nuñez Sánchez**

Consejera representante de los alumnos  
del Plantel "Isidro Fabela Alfaro"

## COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO

**Dr. Rodrigo Huitrón Rodríguez**

Director de la Facultad  
de Geografía

**Dr. Arturo Mejía Zamora**

Director del Plantel "Lic. Adolfo López Ma-  
teos" de la Escuela Preparatoria

**Mtro. Leonardo Rosales Sánchez**

Consejero representante del personal  
académico de la Facultad de Antropología

**Dr. Noel Bonfilio Pineda Jaimes**

Consejero representante del personal  
académico de la Facultad de Geografía

**C. José Luis Correa López**

Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Medicina

**C. Monserrat López Tapia**

Consejera representante de los alumnos de la  
Facultad de Planeación Urbana y Regional

**C. Jossey Etzel Santín Montes**

Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Lenguas

**C. Luz América Mondragón Pérez**

Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Derecho

Toluca, México, 27 de junio de 2023

## DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA OPINIÓN AL ARTÍCULO 21.2.5 DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

H. Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 2, 3, 3Bis y 99 fracciones IV y V inciso b del Estatuto Universitario; artículos 40 fracción II y 42 fracción III del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás ordenamientos aplicables de la legislación universitaria, los suscritos integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria y de la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, presentan para su consideración y, en su caso, aprobación, el siguiente dictamen que se sustenta en los consecutivos antecedentes y consideraciones.

### ANTECEDENTES

El Secretariado Técnico (SECTEC) es el órgano de investigación y análisis sobre la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dependiente de la Junta de Coordinación Política de la "LX" Legislatura del Estado de México, creado mediante acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2020, el cual tiene como objeto analizar y estudiar la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México.

En el proceso de Reforma Constitucional del Estado de México se contempla la etapa para la conformación de una Constitución que garantice los derechos de los mexiquenses, en el que destaca el acceso a la educación y el reconocimiento a la labor que hace la Universidad Autónoma del Estado de México.

Por tal motivo, el Coordinador General del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México solicitó a esta Máxima Ca-

sa de Estudios, la opinión respecto al Artículo 21.2.5 del Proyecto de Reforma Constitucional, en el que se pretende cuidar la autonomía de nuestra Universidad y brindar la relevancia que merece en el texto constitucional de nuestra entidad; derivado de ello el H. Consejo Universitario la turnó a la Comisión de Legislación Universitaria y a la Comisión Especial del Programa Legislativo para su conocimiento, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece a la letra, lo siguiente:

#### Artículo 3o...

...

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. ...;

...

Del análisis y consulta a las Constituciones de los Estados de la República Mexicana, se advierte que todas hacen referencia al Artículo 3 fracción VII de la Constitución Federal, pero solo 10 contemplan expresamente a las instituciones educativas de carácter autónomo. Asimismo, en la revisión a las leyes de las Universidades Autónomas de las entidades federativas, se advierte que ya se les reconoce como organismos públicos descentralizados, a

excepción de las Constituciones de Puebla y Coahuila de Zaragoza.

Que la autonomía universitaria es la facultad de autogobierno conferida en un acto formal y materialmente legislativo. En el caso de nuestra entidad, la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México es la norma “fundante” de los objetos, fines, atribuciones, formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración.

Que en el devenir histórico de la Universidad Autónoma del Estado de México, constitucionalmente ha adquirido el reconocimiento de su naturaleza jurídica como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, se reconoce su plena autonomía en cuanto a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, además de que establece como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que la propuesta de reforma constitucional que nos ocupa, a la letra señala el texto siguiente:

**Artículo 21.2.5.** La Universidad Autónoma del Estado de México será el organismo público descentralizado del Estado encargado de la impartición de educación media superior y superior; de la investigación e innovación científica, tecnológica y humanística, así como de la extensión de la cultura. Contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, se le dotará de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a los aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que derivado del análisis de la propuesta remitida, se puede observar que gran parte del contenido del artículo vigente se conserva, sin embargo, cabe hacer mención que se proponen las siguientes modificaciones:

1. Se previene que “la Universidad Autónoma del Estado de México será un organismo público descentralizado del Estado”.

Sin embargo, la Universidad ya es un organismo público descentralizado, por lo que para evitar alguna interpretación incorrecta que pueda alterar su naturaleza en la administración pública estatal se sugiere conservar el texto original.

2. Señala que, como organismo público descentralizado del Estado, será el “encargado de la impartición de educación media superior y superior; de la investigación e innovación científica, tecnológica y humanística; así como de la extensión de la cultura”.

Al respecto, se puede mencionar que el Artículo 3 Fracción VII de la Constitución Federal previene el término “fines” y no el de “encargado”, como actualmente se tiene en la Constitución Local, en tal sentido y derivado de su importancia se sugiere conservar el término “fines”.

Asimismo, agrega el término “innovación” en los rubros “científico, tecnológico y humanístico”, lo cual se considera importante al vincularse el desarrollo de la innovación con la educación superior a fin de impulsar la ciencia y la tecnología.

Por otra parte, la propuesta suprime el fin de “difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura”, y solo se limita a la extensión de esta última. Sin embargo, el término “difundir” se refiere “a hacer saber de modo público algún tipo de conocimiento o información” y el vocablo “extender” se enfoca “a abrir algo de forma que ocupe más espacio que antes”. De esta manera, al tomar en cuenta que la Universidad no solo hace extensiva la cultura, se sugiere conservar el texto original.

3. Establece que contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que se mantiene en los términos actualmente vigentes.

4. Se menciona que “se le dotará de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a los aspectos académicos”.

mico, técnico, de gobierno, administrativo y económico”.

Al respecto, se puede advertir que existe una diferencia en cuanto al reconocimiento de la autonomía universitaria, toda vez que el texto original señala que “se encontrará dotada”, lo cual, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Federal, ya contempla el ejercicio de la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma. Sin embargo, el proyecto propone que a la Universidad “se le dotará” de plena autonomía, en oposición a lo previamente estipulado, es decir, condiciona el ejercicio de su autonomía a la materialización de actos posteriores que carecen de precisión, sobre todo si se tiene presente que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México es el acto formal y materialmente legislativo que ha reconocido esta facultad. En consecuencia, se sugiere conservar el texto original.

## DICTAMEN

**PRIMERO.** Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe, en lo general

y en lo particular, **EL DICTAMEN POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DEL ARTÍCULO 21.2.5 DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, en los términos expuestos.

**SEGUNDO.** Derivado del análisis del Artículo 21.2.5 de la propuesta del proyecto de Reforma Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, se propone el siguiente texto:

*“Artículo 21.2.5. La Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado que tiene por fines impartir la educación media superior y superior; la investigación e innovación humanística, científica y tecnológica, y difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y está dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

## POR LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales**  
**Carlos Eduardo Barrera Díaz**  
Presidente

**Doctor en Ciencias de la Educación**  
**Marco Aurelio Cienfuegos Terrón**  
Secretario

## COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

**Mtra. María José Bernáldez Aguilar**

Directora de la Facultad  
de Derecho

**Mtro. Isidro Rogel Fajardo**

Director de la Facultad de Planeación  
Urbana y Regional

**Dr. Luis Gonzalo Botello Ortiz**

Consejero representante del personal  
académico de la Facultad de Derecho

**C. Alejandro Uriel Molina Juárez**

Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Humanidades

**José Luis Correa López**

Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Medicina

**Betsabe de la Cruz de la Cruz**

Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

**C. Jimena Nuñez Sánchez**

Consejera representante de los alumnos  
del Plantel "Isidro Fabela Alfaro"

## COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO

**Dr. Rodrigo Huitrón Rodríguez**

Director de la Facultad  
de Geografía

**Dr. Arturo Mejía Zamora**

Director del Plantel "Lic. Adolfo López Ma-  
teos" de la Escuela Preparatoria

**Mtro. Leonardo Rosales Sánchez**

Consejero representante del personal  
académico de la Facultad de Antropología

**Dr. Noel Bonfilio Pineda Jaimes**

Consejero representante del personal  
académico de la Facultad de Geografía

**C. José Luis Correa López**

Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Medicina

**C. Monserrat López Tapia**

Consejera representante de los alumnos de la  
Facultad de Planeación Urbana y Regional

**C. Jossey Etzel Santín Montes**

Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Lenguas

**C. Luz América Mondragón Pérez**

Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Derecho

Toluca, México, 27 de junio de 2023

## DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

### H. Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso b del Estatuto Universitario; artículos 40 fracción II y 42 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás ordenamientos aplicables de la legislación universitaria, los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y de la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, presentan para su consideración y, en su caso, aprobación, el siguiente dictamen que se sustenta en los consecutivos antecedentes y consideraciones.

### ANTECEDENTES

Históricamente la educación superior ha sido un proceso de intervención sobre el actuar de quienes integran una comunidad, principalmente los más jóvenes, cuyo objetivo esencial es orientar el desarrollo de su personalidad, capacitarlos para el trabajo y adaptarlos a la vida social; este proceso refleja, además, las cambiantes estructuras sociales, sus contradicciones y problemas, crecimiento y diversificación constante.

Actualmente se busca transformar la educación superior y la universidad en general, para que su participación sea activa, e influya, en mayor grado, en mejorar la economía, ciencia y tecnología, para que a través de estas se puedan superar y eliminar las injusticias sociales, y crear un sistema mundial más solidario, equitativo, justo y con mayor responsabilidad social.

La Universidad Autónoma del Estado de México tiene como uno de sus fines impartir la educación Media Superior y Superior en el Estado de México, por lo que el 17 de diciembre de 2007 fue aprobado en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario el Reglamento de Estudios Profesionales, instrumento jurídico en el cual se plantearon como objetivos prioritarios la unificación y modernización de la normatividad institucional en la materia, y con ello dar cauce y perspectiva a la práctica educativa, derivada del nuevo modelo educativo implementado; recientemente, el 27 de mayo de 2022 fue aprobada la adición de un segundo párrafo al Artículo 16 de dicha disposición, a través de la cual se establece la duración y el valor en créditos para los estudios de Licenciatura en la modalidad no escolarizada en el sistema a distancia.

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene como objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal, estando al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana; promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

Que la Ley de la Universidad, en su Artículo 2 señala que esta tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura; y el Estatuto Universitario, en su Artículo 53 reconoce que la Educación Superior tiene por objeto la for-

mación, preparación y capacitación en un campo determinado del conocimiento para ejercer actividades profesionales, así como proporcionar conocimientos que ofrezcan una formación para la indagación, creación y recreación del conocimiento o para prestar actividades profesionales de alta calidad.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025, en el rubro Estudios Profesionales reconocidos por su calidad, menciona que la Universidad ha implementado procesos de mejora continua, estableciendo estándares mínimos de calidad, coadyuvando con ello a mantener los reconocimientos; además, que los procesos de evaluación externa han contribuido a la mejora y pertinencia en la instrumentación y operación de los programas educativos.

Que, por su parte, el Plan General de Desarrollo 2021-2033 señala dentro de la visión de la Universidad al 2033, el propósito de que esta se distinga entre las instituciones de Educación Media Superior y Superior, nacionales e internacionales, por la calidad, pertinencia y diversidad de su oferta educativa, impartida en las modalidades presencial, mixta y en línea, mediante las cuales se eleva la cobertura de los tipos medio superior y superior en la entidad, de manera inclusiva, y se espera que la oferta educativa de Licenciatura y Técnico Superior

Universitario se destaque por ser inclusiva y equitativa al privilegiar el acceso, permanencia y conclusión de los estudios.

Que la Universidad ha ratificado su responsabilidad de ofrecer educación de calidad, enfocando la impartición de estudios profesionales en modelos que coadyuvan a mantener el reconocimiento, evaluación y acreditación de los programas de estudio, así como en procesos de mejora continua y pertinencia en su instrumentación y operación.

En virtud de lo anterior, y a fin de contar con un instrumento jurídico actualizado, acorde con los requerimientos institucionales, se hace necesaria la Reforma al Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

## DICTAMEN

**ÚNICO.** Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular la **REFORMA AL REGLAMENTO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en los términos del documento anexo.

Publíquese el presente dictamen en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

## POR LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales**  
**Carlos Eduardo Barrera Díaz**  
Presidente

**Doctor en Ciencias de la Educación**  
**Marco Aurelio Cienfuegos Terrón**  
Secretario

## COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

**Mtra. María José Bernáldez Aguilar**  
Directora de la Facultad  
de Derecho

**Mtro. Isidro Rogel Fajardo**  
Director de la Facultad de Planeación  
Urbana y Regional

**Dr. Luis Gonzalo Botello Ortiz**  
Consejero representante del personal  
académico de la Facultad de Derecho

**C. Alejandro Uriel Molina Juárez**  
Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Humanidades

**José Luis Correa López**  
Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Medicina

**Betsabe de la Cruz de la Cruz**  
Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

**C. Jimena Nuñez Sánchez**  
Consejera representante de los alumnos  
del Plantel "Isidro Fabela Alfaro"

## COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO

**Dr. Rodrigo Huitrón Rodríguez**  
Director de la Facultad  
de Geografía

**Dr. Arturo Mejía Zamora**  
Director del Plantel "Lic. Adolfo López Ma-  
teos" de la Escuela Preparatoria

**Mtro. Leonardo Rosales Sánchez**  
Consejero representante del personal  
académico de la Facultad de Antropología

**Dr. Noel Bonfilio Pineda Jaimes**  
Consejero representante del personal  
académico de la Facultad de Geografía

**C. José Luis Correa López**  
Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Medicina

**C. Monserrat López Tapia**  
Consejera representante de los alumnos de la  
Facultad de Planeación Urbana y Regional

**C. Jossey Etzel Santín Montes**  
Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Lenguas

**C. Luz América Mondragón Pérez**  
Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Derecho

Toluca, México, 27 de junio de 2023

## ACUERDO QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DEL EXPEDIENTE NO. 011 DENOMINADO “CUENTAS POR COBRAR INSTITUCIONES INCORPORADAS 2009-2016”, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA “CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO” NÚMERO 11220000, POR UN MONTO DE \$636,581.34, REALIZADA POR EL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

### H. Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10 fracción II, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso e del Estatuto Universitario; artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás artículos derivados de la legislación universitaria, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario exponen para su consideración el presente acuerdo y

### CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 2 de septiembre de 2021, el doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales, Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México expidió el “Acuerdo por el que se crea el Comité de Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México y se emiten las disposiciones para su funcionamiento”, publicado en la Gaceta Universitaria, número 311, agosto 2021, Época XVI, Año XXXVII.
- II. Que, en la segunda sesión extraordinaria celebrada por dicho Comité, el 16 de marzo de 2022 se aprobaron y expidieron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México” y se publicaron en la Gaceta Universitaria, número 320, mayo 2022, Época XVI, Año XXXVIII.
- III. Que en la cuarta sesión ordinaria del Comité en mención, realizada el día 14 de junio de 2023, se presentó, discutió y aprobó la depuración y cancelación del saldo del Expediente No. 011 denominado “Cuentas por Cobrar Instituciones Incorporadas 2009-2016”, correspondiente a la cuenta contable “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo” número 11220000, con un saldo de \$636,581.34 (seiscientos treinta y seis mil quinientos ochenta y un pesos 34/100 M.N.), por encontrarse en el supuesto previsto en los artículos 8 fracciones I y 4 de los Lineamientos referenciados, derivado de que la cuenta no presenta movimientos contables desde el año 2016.
- IV. Que mediante oficio No. 20704002A00000L/1565/2023 de fecha 17 de febrero del 2023, la Contaduría General Gubernamental del Ejecutivo Estatal autorizó la solicitud de esta Universidad para registrar como “Otros Gastos” del ejercicio fiscal en curso, el saldo de \$636,581.34 (seiscientos treinta y seis mil quinientos ochenta y un pesos 34/100 M.N.), cantidad asentada en la cuenta contable “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo-Instituciones Incorporadas”, tal como se indica en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
- V. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 de los Lineamientos citados, el Comité de Depuración de Saldos de la

Universidad remitió a esta H. Comisión, la Constancia de Depuración de Cuentas por Pagar del Expediente No. 011 y el Acta de Depuración de Saldos para que, en su caso, se emita el acuerdo de aprobación y la Dirección de Recursos Financieros efectúe la cancelación de la cuenta correspondiente al saldo reflejado en los estados financieros.

- VI. Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.** Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general

y en lo particular, la depuración y cancelación del saldo del Expediente No. 011 “Cuentas por Cobrar Instituciones Incorporadas 2009-2016”, correspondiente a la cuenta contable “Cuentas por Cobrar a corto plazo” número 11220000, con un saldo de \$636,581.34 (seiscientos treinta y seis mil quinientos ochenta y un pesos 34/100 M.N.), a fin de que los estados financieros de la Institución muestren la situación financiera ajustada a la realidad.

Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

## POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales**

**Carlos Eduardo Barrera Díaz**

Presidente

**Doctor en Ciencias de la Educación**

**Marco Aurelio Cienfuegos Terrón**

Secretario

**Mtro. Alejandro Alanis Chico**

Director de la Facultad  
de Economía

**Dr. Juan Carlos Montes de Oca López**

Director de la Facultad de Contaduría  
y Administración

**Mtra. María Teresa Aguilera Ortega**

Consejera representante del personal  
académico de la Facultad de Contaduría  
y Administración

**Dr. Elías Eduardo Gutiérrez Alva**

Consejero representante del personal  
académico de la Facultad de Economía

**C. Haania Martina Arteaga Álvarez**

Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

**C. Michell Martín del Campo Huerta**

Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Economía

**C. Ángel Sánchez Dávila**

Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Contaduría y Administración

**C. Mariano Terán del Rey**

Consejero representante de los alumnos  
del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la  
Escuela Preparatoria

**Toluca, México, 26 de junio de 2023**

## ACUERDO QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DEL EXPEDIENTE NO. 012 DENOMINADO “CUENTAS POR COBRAR AL C. MATEO GONZÁLEZ LÓPEZ”, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA “DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO” NÚMERO 11230100, POR UN MONTO DE \$311,314.21, REALIZADA POR EL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

### H. Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10 fracción II, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso e del Estatuto Universitario; artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás artículos derivados de la legislación universitaria, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario exponen para su consideración el presente acuerdo y

### CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 2 de septiembre de 2021, el doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales, Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México expidió el “Acuerdo por el que se crea el Comité de Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México y se emiten las disposiciones para su funcionamiento”, publicado en la Gaceta Universitaria, número 311, agosto 2021, Época XVI, Año XXXVII.
- II. Que, en la segunda sesión extraordinaria celebrada por dicho Comité, el 16 de marzo de 2022 se aprobaron y expidieron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México” y se publicaron en la Gaceta Universitaria, número 320, mayo 2022, Época XVI, Año XXXVIII.
- III. Que en la cuarta sesión ordinaria del Comité en mención, realizada el día 14 de junio de 2023, se presentó, discutió y aprobó la depuración y cancelación del saldo del Expediente No. 012 denominado “Cuentas por Cobrar al C. Mateo González López”, correspondiente a la cuenta “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo” número 11230100, con un saldo de \$311,314.21 (trescientos once mil trescientos catorce pesos 21/100 M.N.), por encontrarse en los supuestos previstos en el Artículo 8 fracciones I y V de los Lineamientos referenciados, derivado de que la cuenta no presenta movimientos contables por más de un año, además del fallecimiento de la persona deudora.
- IV. Que mediante oficio No. 20704002A00000L/1566/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, la Contaduría General Gubernamental del Ejecutivo Estatal autorizó la solicitud de esta Universidad para registrar como “Otros Gastos” del ejercicio fiscal en curso el saldo de \$311,314.21 (trescientos once mil trescientos catorce pesos 21/100 M.N.), cantidad asentada en la cuenta contable “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo”, tal como se indica en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
- V. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 de los Lineamientos citados, el Comité de Depuración de Saldos de esta

Universidad remitió a esta H. Comisión, la Constancia de Depuración de Cuentas por Pagar del Expediente No. 012 y el Acta de Depuración de Saldos para que, en su caso, se emita el acuerdo de aprobación y la Dirección de Recursos Financieros efectúe la cancelación de la cuenta correspondiente del saldo reflejado en los estados financieros.

- VI. Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe, en lo general

y en lo particular, la depuración y cancelación del saldo del Expediente No. 012 “Cuentas por Cobrar al C. Mateo González López”, correspondiente a la cuenta “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo” número 11230100, con un saldo de \$311,314.21 (trescientos once mil trescientos catorce pesos 21/100 M.N.), a fin de que los estados financieros de la Institución muestren la situación financiera ajustada a la realidad.

Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

## POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales**  
**Carlos Eduardo Barrera Díaz**  
Presidente

**Doctor en Ciencias de la Educación**  
**Marco Aurelio Cienfuegos Terrón**  
Secretario

**Mtro. Alejandro Alanis Chico**  
Director de la Facultad  
de Economía

**Dr. Juan Carlos Montes de Oca López**  
Director de la Facultad de Contaduría  
y Administración

**Mtra. María Teresa Aguilera Ortega**  
Consejera representante del personal  
académico de la Facultad de Contaduría  
y Administración

**Dr. Elías Eduardo Gutiérrez Alva**  
Consejero representante del personal  
académico de la Facultad de Economía

**C. Haania Martina Arteaga Álvarez**  
Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

**C. Michell Martín del Campo Huerta**  
Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Economía

**C. Ángel Sánchez Dávila**  
Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Contaduría y Administración

**C. Mariano Terán del Rey**  
Consejero representante de los alumnos  
del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la  
Escuela Preparatoria

**Toluca, México, 26 de junio de 2023**

## ACUERDO QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DEL EXPEDIENTE NO. 013 DENOMINADO “IVA POR ACREDITAR. SALDO 2016-2019”, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA “CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO” NÚMERO 11220000, POR UN MONTO DE \$112,426.72, REALIZADA POR EL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

H. Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10 fracción II, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso e del Estatuto Universitario; artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás artículos derivados de la legislación universitaria, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario exponen para su consideración el presente acuerdo y

### CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 2 de septiembre de 2021, el doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales, Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México expidió el “Acuerdo por el que se crea el Comité de Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México y se emiten las disposiciones para su funcionamiento”, publicado en la Gaceta Universitaria, número 311, agosto 2021, Época XVI, Año XXXVII.
- II. Que, en la segunda sesión extraordinaria celebrada por dicho Comité, el 16 de marzo de 2022 se aprobaron y expidieron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México” y se publicaron en la Gaceta Universitaria, número 320, mayo 2022, Época XVI, Año XXXVIII.
- III. Que en la cuarta sesión ordinaria del Comité en mención, realizada el día 14 de junio de 2023, se presentó, discutió y aprobó la depuración y cancelación del saldo del Expediente No. 013 denominado “IVA por Acreditar. Saldo 2016-2019”, correspondiente a la cuenta contable “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo” número 11220000, con un saldo de \$112,426.72 (ciento doce mil cuatrocientos veintiséis pesos 72/100 M.N.), por encontrarse en los supuestos previstos en los Artículos 8 fracción I y 9 fracción I de los Lineamientos referenciados, derivado de que la cuenta no presenta movimientos contables desde 2020 y la depuración de los saldos contables en los rubros activo, pasivo y patrimonio de la Universidad, solo se aplica cuando el origen del saldo es un error de registro.
- IV. Que mediante oficio No. 20704002A00000L/2532/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la Contaduría General Gubernamental del Ejecutivo Estatal autorizó la solicitud de esta Universidad para registrar como “Otros Gastos” del ejercicio fiscal en curso el saldo de \$112,426.72 (ciento doce mil cuatrocientos veintiséis pesos 72/100 M.N.), cantidad asentada en la cuenta contable “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo-IVA por acreditar”, tal como se indica en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
- V. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 de los Lineamientos citados, el Comité de Depuración de Saldos de esta Universidad remitió a esta H. Comisión, la Constancia de Depuración de Cuentas por Pagar del Expediente No. 013 y el Acta

de Depuración de Saldos para que, en su caso, se emita el acuerdo de aprobación y la Dirección de Recursos Financieros efectúe la cancelación de la cuenta correspondiente del saldo reflejado en los estados financieros.

- VI. Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión Permanente de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.** Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe, en lo general

y en lo particular, la depuración y cancelación del saldo del Expediente No. 013 "IVA por Acreditar. Saldo 2016-2019", correspondiente a la cuenta contable "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", número 11220000, con un saldo de \$112,426.72 (ciento doce mil cuatrocientos veintiséis pesos 72/100 M.N.), a fin de que los estados financieros de la Institución muestren la situación financiera ajustada a la realidad.

Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión "Gaceta Universitaria".

## POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales**

**Carlos Eduardo Barrera Díaz**

Presidente

**Doctor en Ciencias de la Educación**

**Marco Aurelio Cienfuegos Terrón**

Secretario

**Mtro. Alejandro Alanis Chico**

Director de la Facultad  
de Economía

**Dr. Juan Carlos Montes de Oca López**

Director de la Facultad de Contaduría  
y Administración

**Mtra. María Teresa Aguilera Ortega**

Consejera representante del personal  
académico de la Facultad de Contaduría  
y Administración

**Dr. Elías Eduardo Gutiérrez Alva**

Consejero representante del personal  
académico de la Facultad de Economía

**C. Haania Martina Arteaga Álvarez**

Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

**C. Michell Martín del Campo Huerta**

Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Economía

**C. Ángel Sánchez Dávila**

Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Contaduría y Administración

**C. Mariano Terán del Rey**

Consejero representante de los alumnos  
del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la  
Escuela Preparatoria

**Toluca, México, 26 de junio de 2023**

## ACUERDO QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DEL EXPEDIENTE NO. 014 DENOMINADO “CUENTAS POR PAGAR 103 OTROS ACREEDORES”, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA “OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO” NÚMERO 21190000, POR UN MONTO DE \$610,293.10, REALIZADA POR EL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

### H. Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10 fracción II, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso e del Estatuto Universitario; artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás artículos derivados de la legislación universitaria, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario exponen para su consideración el presente acuerdo y

### CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 2 de septiembre de 2021, el doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales, Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México expidió el “Acuerdo por el que se crea el Comité de Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México y se emiten las disposiciones para su funcionamiento”, publicado en la Gaceta Universitaria, número 311, agosto 2021, Época XVI, Año XXXVII.
- II. Que, en la segunda sesión extraordinaria celebrada por dicho Comité, el 16 de marzo de 2022 se aprobaron y expidieron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México” y se publicaron en la Gaceta Universitaria, número 320, mayo 2022, Época XVI, Año XXXVIII.
- III. Que en la cuarta sesión ordinaria del Comité en mención, realizada el día 14 de junio de 2023, se presentó, discutió y aprobó la depuración y cancelación del saldo del Expediente No. 014 denominado “Cuentas por Pagar 103 Otros Acreedores”, correspondiente a la cuenta contable “Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo” número 21190000, con un saldo de \$610,293.10 (seiscientos diez mil doscientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), por encontrarse en los supuestos previstos en el Artículo 16 fracciones I y II de los Lineamientos referenciados, derivado de que la cuenta no presenta movimientos contables desde el año 2018 y el acreedor no realizó gestión de cobro ante la Universidad para el pago respectivo.
- IV. Que mediante oficio No. 20704002A00000L/3660/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, la Contaduría General Gubernamental del Ejecutivo Estatal autorizó la solicitud de esta Universidad para registrar como “Otros Ingresos” del ejercicio fiscal en curso el saldo de \$610,293.10 (seiscientos diez mil doscientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), cantidad asentada en la cuenta contable “Otros Acreedores”, tal como se indica en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
- V. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 de los Lineamientos citados, el Comité de Depuración de Saldos de esta

Universidad remitió a esta H. Comisión, la Constancia de Depuración de Cuentas por Pagar del Expediente No. 014 y el Acta de Depuración de Saldos para que, en su caso, se emita el acuerdo de aprobación y la Dirección de Recursos Financieros efectúe la cancelación de la cuenta correspondiente del saldo reflejado en los estados financieros.

- VI. Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe, en lo general

y en lo particular, la depuración y cancelación del saldo del Expediente No. 014 “Cuentas por Pagar 103 Otros Acreedores”, correspondiente a la cuenta contable “Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo” número 21190000, con un saldo de \$610,293.10 (seiscientos diez mil doscientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), a fin de que los estados financieros de la Institución muestren la situación financiera ajustada a la realidad.

Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

## POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales**  
**Carlos Eduardo Barrera Díaz**  
Presidente

**Doctor en Ciencias de la Educación**  
**Marco Aurelio Cienfuegos Terrón**  
Secretario

**Mtro. Alejandro Alanis Chico**  
Director de la Facultad  
de Economía

**Dr. Juan Carlos Montes de Oca López**  
Director de la Facultad de Contaduría  
y Administración

**Mtra. María Teresa Aguilera Ortega**  
Consejera representante del personal  
académico de la Facultad de Contaduría  
y Administración

**Dr. Elías Eduardo Gutiérrez Alva**  
Consejero representante del personal  
académico de la Facultad de Economía

**C. Haania Martina Arteaga Álvarez**  
Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

**C. Michell Martín del Campo Huerta**  
Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Economía

**C. Ángel Sánchez Dávila**  
Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Contaduría y Administración

**C. Mariano Terán del Rey**  
Consejero representante de los alumnos  
del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la  
Escuela Preparatoria

**Toluca, México, 26 de junio de 2023**

## ACUERDO QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DEL EXPEDIENTE NO. 015 DENOMINADO “CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES 2012-2017”, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA “PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO” NÚMERO 21120000, POR UN MONTO DE \$68,581,983.63, REALIZADA POR EL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

### H. Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10 fracción II, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso e del Estatuto Universitario; artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás artículos derivados de la legislación universitaria, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario exponen para su consideración el presente acuerdo y

### CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 2 de septiembre de 2021, el doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales, Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México expidió el “Acuerdo por el que se crea el Comité de Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México y se emiten las disposiciones para su funcionamiento”, publicado en la Gaceta Universitaria, número 311, agosto 2021, Época XVI, Año XXXVII.
- II. Que, en la segunda sesión extraordinaria celebrada por dicho Comité, el 16 de marzo de 2022 se aprobaron y expidieron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México” y se publicaron en la Gaceta Universitaria, número 320, mayo 2022, Época XVI, Año XXXVIII.
- III. Que en la cuarta sesión ordinaria del Comité en mención, realizada el día 14 de junio de 2023, se presentó, discutió y aprobó la depuración y cancelación del saldo del Expediente No. 015 denominado “Cuentas por Pagar Proveedores 2012-2017”, correspondiente a la cuenta contable “Proveedores por Pagar a Corto Plazo” número 21120000, con un saldo de \$68,581,983.63 (sesenta y ocho millones quinientos ochenta y un mil novecientos ochenta y tres pesos 63/100 M.N.), por encontrarse en los supuestos previstos en el Artículo 16 fracciones I y II de los Lineamientos referenciados, derivado de que la cuenta no presenta movimientos contables desde 2019 y que la persona física o moral acreedora no realizó gestión de cobro ante la Universidad para el pago respectivo.
- IV. Que mediante oficio No. 20704002A00000L/3661/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, la Contaduría General Gubernamental del Ejecutivo Estatal autorizó la solicitud de esta Universidad para registrar como “Otros Ingresos” del ejercicio fiscal en curso, el saldo de \$68,581,983.63 (sesenta y ocho millones quinientos ochenta y un mil novecientos ochenta y tres pesos 63/100 M.N.), cantidad asentada en la cuenta contable “Proveedores por Pagar a Corto Plazo” subcuenta “Proveedores”.
- V. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 de los Lineamientos citados, el Comité de Depuración de Saldos de esta

Universidad remitió a esta H. Comisión, la Constancia de Depuración de Cuentas por Pagar del Expediente No. 015 y el Acta de Depuración de Saldos para que, en su caso, se emita el acuerdo de aprobación y la Dirección de Recursos Financieros efectúe la cancelación de la cuenta correspondiente al saldo reflejado en los estados financieros.

- VI. Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.** Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y

en lo particular, la depuración y cancelación del saldo del Expediente No. 015 “Cuentas por Pagar Proveedores 2012-2017”, correspondiente a la cuenta contable “Proveedores por Pagar a Corto Plazo” número 21120000, con un saldo de \$68,581,983.63 (sesenta y ocho millones quinientos ochenta y un mil novecientos ochenta y tres pesos 63/100 M.N.), a fin de que los estados financieros de la Institución muestren la situación financiera ajustada a la realidad.

Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

## POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales**

**Carlos Eduardo Barrera Díaz**

Presidente

**Doctor en Ciencias de la Educación**

**Marco Aurelio Cienfuegos Terrón**

Secretario

**Mtro. Alejandro Alanis Chico**

Director de la Facultad  
de Economía

**Dr. Juan Carlos Montes de Oca López**

Director de la Facultad de Contaduría  
y Administración

**Mtra. María Teresa Aguilera Ortega**

Consejera representante del personal  
académico de la Facultad de Contaduría  
y Administración

**Dr. Elías Eduardo Gutiérrez Alva**

Consejero representante del personal  
académico de la Facultad de Economía

**C. Haania Martina Arteaga Álvarez**

Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

**C. Michell Martín del Campo Huerta**

Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Economía

**C. Ángel Sánchez Dávila**

Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Contaduría y Administración

**C. Mariano Terán del Rey**

Consejero representante de los alumnos  
del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la  
Escuela Preparatoria

**Toluca, México, 26 de junio de 2023**

## ACUERDO QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DEL EXPEDIENTE NO. 016 DENOMINADO “PARTIDAS BANCARIAS 2006-2020”, CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS CONTABLES “BANCOS” NÚMERO 11120000 Y “DOCUMENTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO” NÚMERO 11230000, POR UN MONTO DE \$88,292,623.06, REALIZADA POR EL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

### H. Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10 fracción II, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso e del Estatuto Universitario; artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás artículos derivados de la legislación universitaria, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario exponen para su consideración el presente acuerdo y

### CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 2 de septiembre de 2021, el doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales, Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México expidió el “Acuerdo por el que se crea el Comité de Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México y se emiten las disposiciones para su funcionamiento”, publicado en la Gaceta Universitaria, número 311, agosto 2021, Época XVI, Año XXXVII.
- II. Que, en la segunda sesión extraordinaria celebrada por dicho Comité, el 16 de marzo de 2022 se aprobaron y expidieron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México” y se publicaron en la Gaceta Universitaria, número 320, mayo 2022, Época XVI, Año XXXVIII.

III. Que en la cuarta sesión ordinaria del Comité en mención, realizada el día 14 de junio de 2023, se presentó, discutió y aprobó la depuración y cancelación del saldo del Expediente No. 016 denominado “Partidas Bancarias 2006-2020”, correspondiente a las cuentas contables:

1. “Bancos” número 11120000 con un saldo de \$86,081,419.27 (ochenta y seis millones ochenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 27/100 M.N.), cuenta que no ha tenido movimientos contables desde 2006 y
2. “Documentos por Cobrar a Corto Plazo” número 11230000 con un saldo de \$2,211,203.79 (dos millones doscientos once mil doscientos tres pesos 79/100 M.N.), cuenta que no ha tenido movimientos contables desde 2014.

Las cuentas contables relacionadas integran un importe total de \$88,292,623.06 (ochenta y ocho millones doscientos noventa y dos mil seiscientos veintitrés pesos 06/100 M.N.) y se encuentran en las hipótesis previstas de los Lineamientos referenciados, en los artículos 9, que establece la depuración del saldo contable en los rubros activo, pasivo y patrimonio de la Universidad, y 16 fracciones I y II que indican la depuración de los saldos contables en el rubro del pasivo para adeudos con una antigüedad mayor a tres años, así como que no exista movimiento alguno en el último ejercicio fiscal y el acreedor no haya realizado gestiones de cobro.

- IV. Que mediante oficio No. 20704002A00000L/3662/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, la Contaduría General Gubernamental del Ejecutivo Estatal autorizó la solicitud de esta Universidad para registrar como “Otros Gastos” del ejercicio fiscal en curso el saldo de \$88,292,623.06 (ochenta y ocho millones doscientos noventa y dos mil seiscientos veintitrés pesos 06/100 M.N.) de las conciliaciones bancarias y los registros contables de los ejercicios 2006-2020, tal como se indica en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
- V. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 de los Lineamientos citados, el Comité de Depuración de Saldos de esta Universidad remitió a esta H. Comisión, la Constancia de Depuración de Cuentas por Pagar del Expediente No. 016 y el Acta de Depuración de Saldos para que, en su caso, se emita el acuerdo de aprobación y la Dirección de Recursos Financieros efectúe la cancelación de la cuenta correspondiente del saldo reflejado en los estados financieros.
- VI. Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.** Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe, en lo general y en lo particular, la depuración y cancelación del saldo del Expediente No. 016 denominado “Partidas Bancarias 2006-2020”, correspondiente a las cuentas contables “Bancos” número 11120000 y “Documentos por Cobrar a Corto Plazo” número 11230000, por un importe de \$88,292,623.06 (ochenta y ocho millones doscientos noventa y dos mil seiscientos veintitrés pesos 06/100 M.N.), a fin de que los estados financieros de la Institución muestren la situación financiera ajustada a la realidad.

Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

## POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales**

**Carlos Eduardo Barrera Díaz**

Presidente

**Doctor en Ciencias de la Educación**

**Marco Aurelio Cienfuegos Terrón**

Secretario

**Mtro. Alejandro Alanis Chico**

Director de la Facultad  
de Economía

**Dr. Juan Carlos Montes de Oca López**

Director de la Facultad de Contaduría  
y Administración

**Mtra. María Teresa Aguilera Ortega**

Consejera representante del personal  
académico de la Facultad de Contaduría  
y Administración

**Dr. Elías Eduardo Gutiérrez Alva**

Consejero representante del personal  
académico de la Facultad de Economía

**C. Haania Martina Arteaga Álvarez**

Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

**C. Michell Martín del Campo Huerta**

Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Economía

**C. Ángel Sánchez Dávila**

Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Contaduría y Administración

**C. Mariano Terán del Rey**

Consejero representante de los alumnos  
del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la  
Escuela Preparatoria

**Toluca, México, 26 de junio de 2023**

## DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO RESPECTO A LA BAJA DE BIENES MUEBLES PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20, 21 fracciones VII y IX, y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 15 y 16 fracción V, 30 fracción XX, 99 fracción V inciso e, 137, 142 y 143 del Estatuto Universitario; artículos 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Honorable Consejo Universitario, demás relativos y aplicables, y

### CONSIDERANDOS

- I. Que la Universidad Autónoma del Estado de México como Institución educativa al servicio de la sociedad requiere de bienes muebles para el logro de su objeto y fines, los cuales forman parte del patrimonio universitario.
- II. Que de acuerdo con el Manual de Políticas y Procedimientos del Departamento de Bienes Patrimoniales de la Dirección de Recursos Financieros, para el caso de robo o extravío de los bienes muebles, el Centro de Costos deberá exponer, documentar y pedir la baja definitiva ante la Comisión de Finanzas y Administración, a fin de ser autorizada por el H. Consejo Universitario y publicarse en la Gaceta Universitaria correspondiente.
- III. Que para el caso de los bienes muebles, previamente documentados por robo sin corresponsabilidad del usuario, incumplimiento de proveedores, procedimientos administrativos en contra de servidores universitarios, se someterán a consideración de la Oficina de la Abogada General para la baja definitiva.
- IV. Que para el caso de los bienes con duplicidad de etiqueta derivado de errores administrativos, se deberán seguir las po-

líticas y procedimientos contemplados en los Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables.

- V. Que de acuerdo con el Manual, los Centros de Costo deberán seguir las políticas y los procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros, así como de las direcciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y Recursos Materiales para cumplir con los requisitos referentes a la baja de bienes muebles.
- VI. Que por tratarse de bienes robados o extraviados que cumplieron con el procedimiento correspondiente, se pone a consideración de esta H. Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario llevar a cabo la desincorporación de los bienes patrimoniales descritos anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Derivado del análisis a los expedientes de los bienes señalados en los considerandos III y VI, y de los cuales se anexa listado, se consideran cumplidos los procedimientos del Departamento de Bienes Patrimoniales y de la Oficina de la Abogada General para realizar la baja correspondiente.

Por tal motivo, se solicita respetuosamente a este Cuerpo Colegiado la aprobación para que los bienes antes mencionados sean dados de baja del patrimonio universitario y con ello contribuir a la depuración de las finanzas de la Institución.

Publíquese el presente dictamen en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

## POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales**

**Carlos Eduardo Barrera Díaz**

Presidente

**Doctor en Ciencias de la Educación**

**Marco Aurelio Cienfuegos Terrón**

Secretario

**Mtro. Alejandro Alanis Chico**

Director de la Facultad  
de Economía

**Dr. Juan Carlos Montes de Oca López**

Director de la Facultad de Contaduría  
y Administración

**Mtra. María Teresa Aguilera Ortega**

Consejera representante del personal  
académico de la Facultad de Contaduría  
y Administración

**Dr. Elías Eduardo Gutiérrez Alva**

Consejero representante del personal  
académico de la Facultad de Economía

**C. Haania Martina Arteaga Álvarez**

Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

**C. Michell Martín del Campo Huerta**

Consejera representante de los alumnos  
de la Facultad de Economía

**C. Ángel Sánchez Dávila**

Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Contaduría y Administración

**C. Mariano Terán del Rey**

Consejero representante de los alumnos  
del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la  
Escuela Preparatoria

**Toluca, México, 26 de junio de 2023**



Universidad Autónoma del Estado de México

Nº.	NUMERAL DICTAMEN	Nº. ETIQUETA	CARACTERÍSTICAS	ESPACIO UNIVERSITARIO	CANTIDAD
1		215211	NO BREAK, MARCA COMPLET, MODELO FC 500 INT, SERIE 01M106772	CENTRO DE INVESTIGACION MULTIDISCIPLINARIA EN EDUCACION	1
2		32871	AUDICION	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
3		80644	C.P.U.	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
4		242135	NO BREAK	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
5		22539	MESA PARA COMPUTADORA	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
6		27271	REGULADOR EQUIPO COMPUTO	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
7		472360	LAPTOP	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
8		204275	MONITOR PARA C.P.U.	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
9		14530	SILLON ERGONOMICO	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
10		27531	SILLA FIJA	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
11		27669	MESA PLEGABLE	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
12		22602	SILLA FIJA	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
13		22608	SILLA FIJA	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
14		22609	SILLA FIJA	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
15	III	27309	MESA MAQUINA DE ESCRIBIR	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
16		241310	CAFETERA	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
17		27458	MESA MAQUINA DE ESCRIBIR	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
18		27668	SILLA FIJA	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
19		197161	TELEFONO	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
20		27554	SILLA FIJA	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
21		204281	C.P.U.	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
22		27800	SILLA SUCRE LABIAL	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
23		210980	ARCHIVERO DE 1 GAVIAS	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
24		242731	TELEFAX	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
25		278400	SILLA FIJA	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
26		420675	TELEFONO	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
27		27178	REGULADOR EQUIPO COMPUTO	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
28		334319	LAPTOP	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1
29		452466	LECTOR DE HUELLA DIGITAL INGRESO UELR, U 4500 H920E2449	SECRETARIA TECNICA DE LA OFICINA DE RECTORIA	1
30	III	421414	PRETENSOR HEATHROW ACOTAJILLER 300	CLINICA MULTIDISCIPLINARIA DE SALUD	1
31		421415	UNIDAD DE PODER FASE CTORORES SIN MCA.	CLINICA MULTIDISCIPLINARIA DE SALUD	1
32		314899	SILLA SUCRE LABIAL	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
33		197781	MICROSCOPIO BINOCULAR	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
34		233935	SILLA FIJA	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
35		270877	CAMARA FOTOGRAFICA	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
36		270878	CAMARA DE VIDEO	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
37		270879	CAMARA DE VOZ	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
38		398190	ELECTROMETRO	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
39		414876	BMAC	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
40		414877	BMAC	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
41		414878	LAPTOP	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
42		415136	TERMOMETRO INFRAROJO	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
43		417135	CAMARA DE VIDEO	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
44	III	436116	TERMOMETRO DIGITAL	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
45		447917	INSTUMENTOS DE LABORATORIO	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
46		447918	INSTUMENTOS DE LABORATORIO	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
47		447919	INSTUMENTOS DE LABORATORIO	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
48		447920	INSTUMENTOS DE LABORATORIO	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
49		448467	INSTUMENTOS DE LABORATORIO	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
50		448468	INSTUMENTOS DE LABORATORIO	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
51		448469	INSTUMENTOS DE LABORATORIO	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
52		448470	INSTUMENTOS DE LABORATORIO	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
53		448471	INSTUMENTOS DE LABORATORIO	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
54		448472	INSTUMENTOS DE LABORATORIO	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
55		448473	INSTUMENTOS DE LABORATORIO	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1
56	IV	442601	SOFA DE DOS PLAZAS SIN MCA.	SECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL	1
57		451261	SILLON SIN MCA.	SECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL	1



Handwritten signature in blue ink

## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---Entre la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA Ciudad-Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI y la Universidad Autónoma del Estado de México con domicilio en Avenida Instituto Literario No. 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, Estados Unidos Mexicanos, por la otra, representada por su Rector, Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

**TERCERO:** En el supuesto que el objeto del Convenio Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes

firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

**CUARTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que interengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

**QUINTA:** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de 5 años, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes mediante el instrumento legal por escrito que corresponda. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de NOVENTA (90) días.

**SEXTA:** Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, las partes convienen en formar una Comisión de coordinación institucional que será integrada por los funcionarios que durante el desarrollo de las actividades designen.

**SÉPTIMA:** Las partes convienen que podrán adicionar o modificar las condiciones y términos establecidos en el presente Convenio mediante la firma de convenios modificatorios, los cuales para su validez y observancia serán debidamente suscritos por éstas y formarán parte integral del presente acuerdo de voluntades.

**OCTAVA:** La Universidad Nacional de Cuyo manifiesta conocer y aceptar los términos de Aviso de Privacidad de la Universidad Autónoma

del Estado de México, los cuales pueden ser consultados en: [http://web.uaemex.mx/avisos/Aviso\\_Privacidad.pdf](http://web.uaemex.mx/avisos/Aviso_Privacidad.pdf).

Así mismo, otorga su consentimiento para que la Universidad Autónoma del Estado de México haga públicos en su sitio de Transparencia los datos contenidos en el presente Convenio referentes a nombre y firma autógrafa; en concordancia con lo señalado por las leyes a que se sujete la Universidad Autónoma del Estado de México en materia de transparencia y protección de datos personales.

**NOVENA:** Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del

presente Convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad de este, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

### **POR “LA UAEMéx”**

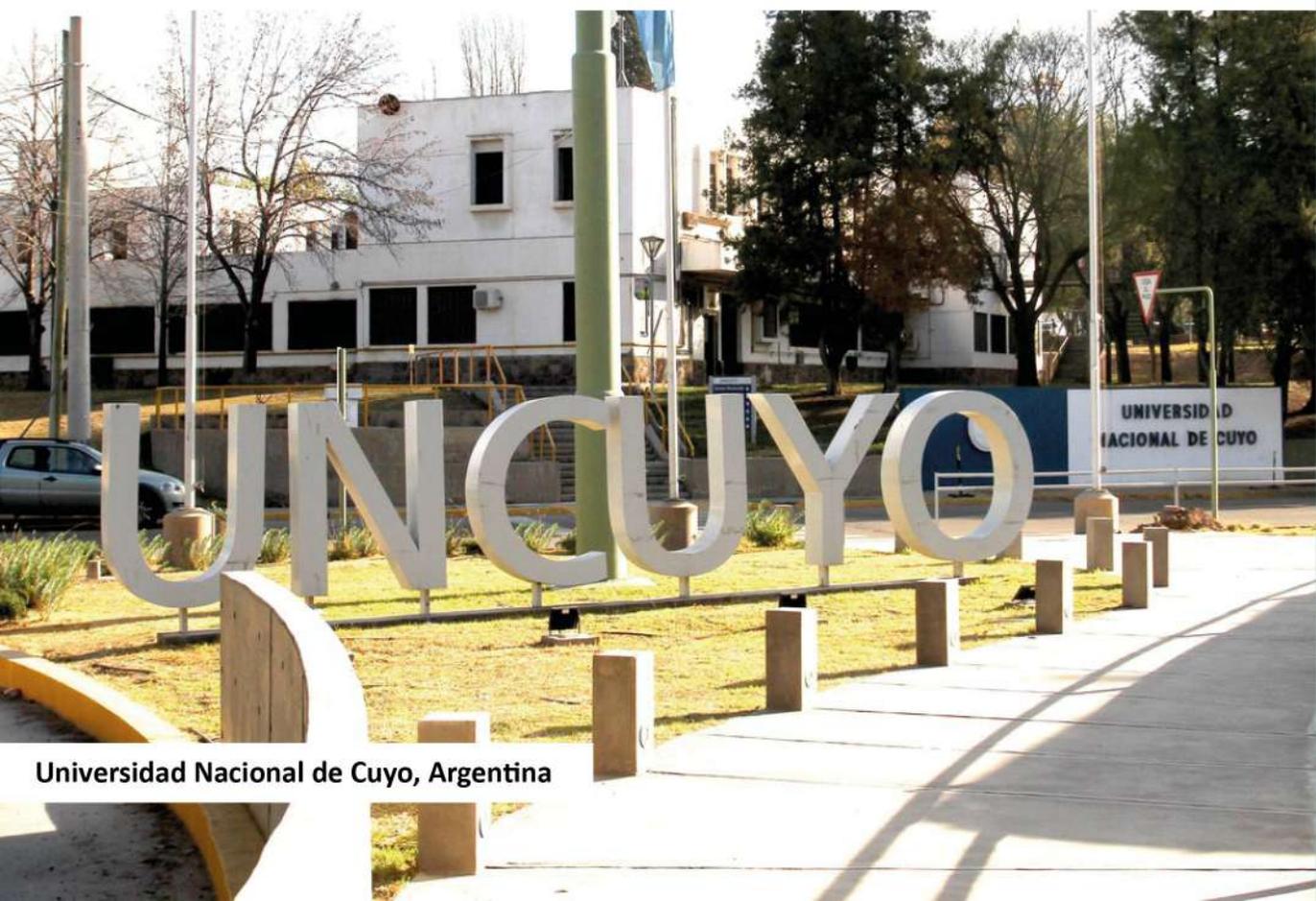
**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales  
Carlos Eduardo Barrera Díaz**  
Rector

Fecha: 18 de abril de 2022

### **POR “LA UNCuyo”**

**Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI**  
Rector

Fecha: 11 de agosto de 2022



**Universidad Nacional de Cuyo, Argentina**



Universidad Autónoma  
del Estado de México



BACT

FILOSOFÍA Y LETRAS

ARTES Y DISEÑO

COMEDOR UNIV.



UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

### OBJETO DEL CONVENIO

Implementar acciones  
tendientes a desarrollar  
en forma conjunta proyectos  
de carácter académico,  
científico y cultural

VIGENCIA DE  
5 AÑOS

del 11 de agosto  
de 2023 al 11 de  
agosto de 2028

### CAMPOS DE COOPERACIÓN

- Artes y Diseño
- Ciencias Económicas
- Ciencias Médicas
- Ciencias Políticas y Sociales
- Derecho
- Filosofía y Letras
- Ingeniería
- Odontología
- Educación
- Ciencias Agrarias
- Ciencias Aplicadas a la Industria
- Ciencias Exactas y Naturales
- Instituto Tecnológico Universitario



## CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---Entre la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo en adelante), representada en este acto por su Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA-Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República de Argentina, y la Universidad Autónoma del Estado de México, (UAEM en adelante), representada en este acto por su Rector, Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, con domicilio en Avenida Instituto Literario No. 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, en Toluca de Lerdo, Estado de México, Estados Unidos Mexicanos, acuerdan realizar un Convenio Específico de Movilidad Estudiantil, en los siguientes términos:

### 1. PROPÓSITO

El propósito del presente Convenio es establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente.

### 2. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Se designa como Responsables para coordinar el programa de intercambio estudiantil a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado, por parte de la "UNCuyo", a Jimena Estrella Orrego, Secretaria de Investigación, Internacionales y Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo, [redesyconvenios@uncu.edu.ar](mailto:redesyconvenios@uncu.edu.ar), Telf. +54 9 261 4135000-Interno: 6753 y por parte de la "UAEM", para el intercambio de alumnos de Licenciatura a la Dra. en C.S. Sandra Morales Hernández, Directora de Apoyo Académico a Estudiantes, [daae@uaemex.mx](mailto:daae@uaemex.mx), [movisal\\_dmi@uaemex.mx](mailto:movisal_dmi@uaemex.mx), [smoralesh@uaemex.mx](mailto:smoralesh@uaemex.mx), Telf. +52 7224811811800 Ext. 19510, 19519; para el intercambio de alumnos de Estudios Avanzados: M.L.A. María del Pilar Ampudia

García, Directora para la Internacionalización de la Investigación y Estudios Avanzados, [diie\\_siea@uaemex.mx](mailto:diie_siea@uaemex.mx). Telf. +52 7222262300 Ext. 11762, que tendrán las siguientes funciones:

2.1. Funcionar como vínculo entre las dos Instituciones.

2.2. Seleccionar a los candidatos que participarán en el programa de intercambio.

2.3. Facilitar los aspectos académicos y administrativos concernientes a adaptación a la Universidad y la ciudad, trámites migratorios y alojamiento; para que los estudiantes de intercambio desarrollen su estancia académica y cultural exitosamente.

### 3. CUPOS Y PROCESOS DE SELECCIÓN

3.1. El intercambio se limitará al equivalente de hasta cuatro (4) estudiantes por semestre académico, por parte de cada Institución. Ambas partes revisarán el programa en forma constante para rectificar cualquier desequilibrio que pudiera producirse, y harán los ajustes necesarios a fin de mantener la reciprocidad esperada.

3.2. Cada Institución establecerá los requisitos de participación y selección de los estudiantes intercambistas, basándose en el rendimiento académico y otras variables que puedan acordarse mutuamente.

### 4. PROGRAMA DE INTERCAMBIO. CARACTERÍSTICAS

4.1. Los estudiantes intercambistas podrán tomar cursos que regularmente ofrece la Institución contraparte.

4.2. Al finalizar cada semestre, la Institución receptora remitirá a su contraparte, los certi-

ficados que acrediten la actividad académica realizada por los estudiantes, con sus correspondientes calificaciones.

4.3. Los estudiantes de intercambio abonarán los aranceles y cuotas de matriculación aplicables en su respectiva Institución de origen, en el caso que correspondiera.

4.4. La Institución receptora no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio.

4.5. Los estudiantes participantes del programa estarán sujetos a las normativas y reglamentaciones de la Institución receptora, así como a la del país anfitrión, y deberán dar total cumplimiento a las mismas. Ambas partes tienen el derecho de cancelar el intercambio de un estudiante participante en el caso de que se determine un comportamiento inapropiado. En dicha situación la Institución receptora debe informar de inmediato a su contraparte de esta decisión.

4.6. Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro médico del tipo no reembolsable contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad válido en el país anfitrión, y cumplir con los trámites migratorios correspondientes a cada país.

4.7. Los estudiantes de intercambio tendrán acceso a los servicios e infraestructura de la Institución receptora.

4.8. Los gastos de transporte aéreo y terrestre, manutención, alojamiento, seguro médico y gastos médicos y personales, son responsabilidad del estudiante participante, así como de cubrir los gastos eventuales de materiales o libros, documentos de viaje trámites migratorios y visas. Estas disposiciones no imposibilitan a los estudiantes de postular a becas ofrecidas por las Instituciones de origen o entidades externas.

## 5. VIGENCIA, RENOVACIÓN, RESCISIÓN Y MODIFICACIONES

5.1. El presente Convenio Específico regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en

él y mantendrá la vigencia del Convenio Marco; es decir, por 5 (cinco) años; pudiendo ser renovado a su vencimiento por escrito y a solicitud de una de las partes.

5.2. El Convenio Específico podrá ser rescindido antes de su vencimiento por solicitud de una de las Instituciones, sin penalidades, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación no menor de NOVENTA (90) días.

5.3. En caso de que el Convenio Específico dejara de tener efecto, esto no perjudicará a los estudiantes que hubieran iniciado sus estudios en la institución contraparte, pudiendo completarlos sin inconvenientes.

5.4. Si se da término al Convenio Específico, la Institución que haya recibido el mayor número de estudiantes hasta ese entonces tendrá derecho a enviar a la otra Institución, dentro de un período de dos (2) años a partir de la fecha en que se dio término al Convenio Específico, un número suficiente de estudiantes para rectificar cualquier desigualdad existente.

5.5. Las partes convienen que podrá adicionar o modificar las condiciones y términos establecidos por el presente Convenio mediante la firma de convenios modificatorios, los cuales para su validez y observancia serán debidamente suscritos por éstas y formarán parte integral del presente acuerdo de voluntades.

## 6. DEL DERECHO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La UNCuyo manifiesta conocer y aceptar los términos de Aviso de Privacidad de la UAEM, los cuales pueden ser consultados en: [http://web.uaemex.mx/avisos/Aviso\\_Privacidad.pdf](http://web.uaemex.mx/avisos/Aviso_Privacidad.pdf). Así mismo, otorga su consentimiento para que la UAEM haga públicos en su sitio de Transparencia los datos contenidos en el presente Convenio referentes a nombre y firma autógrafa; en concordancia con lo señalado por las leyes a que se sujete la Universidad Autónoma del Estado de México en materia de transparencia y protección de datos personales.

## 7. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Específico, las partes acuerdan primero, agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad de este, de

reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel Internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**POR “LA UAEMéx”**

**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales  
Carlos Eduardo Barrera Díaz**  
Rector

Fecha: 18 de abril de 2022

**POR “LA UNCuyo”**

**Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI**  
Rector

Fecha: 11 de agosto de 2022



# MOVILIDAD ESTUDIANTIL

## OBJETIVO

Establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente



1



2

## CUPO

Hasta cuatro estudiantes por semestre académico, por parte de cada Institución

## VIGENCIA DE 5 AÑOS

del 11 de agosto de 2023 al 11 de agosto de 2028



3



4

Los coordinadores responsables deberán facilitar los aspectos académicos y administrativos, trámites migratorios y alojamiento de los estudiantes

## REFORMA AL REGLAMENTO DEL ARCHIVO UNIVERSITARIO Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los archivos se constituyen herramienta indispensable para transmitir información y son, además, medios de conservación de la memoria institucional, es por ello que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 2011, a través de la Declaración Universal de los Archivos, aprobada por la 36ª reunión de la Conferencia General, los describió “...fieles testimonios de las actividades administrativas, culturales e intelectuales y como reflejo de la evolución de las sociedades”.

En el desarrollo de las actividades cotidianas de cualquier dependencia, organismo o institución los archivos desempeñan un papel de suma importancia, por lo que es necesario que cuenten con un marco normativo transversal y actualizado en el que se incluyan los requerimientos de las distintas unidades productoras de la documentación y las nuevas prácticas archivísticas.

La Universidad Autónoma del Estado de México, como institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de plena autonomía en su régimen interior, ejerce su facultad normativa con responsabilidad a fin de que su reglamentación interna corresponda con las funciones que le son encomendadas.

Asimismo, la Universidad, comprometida en impulsar una adecuada gestión y administración documental, el 26 de noviembre de 2021 expidió el Reglamento del Archivo Universitario y Administración Documental de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuyo objetivo fundamental es establecer los principios y las bases para la producción, organización, disposición, valoración, conservación y preservación del acervo documental de esta Máxima Casa

de Estudios, además de regular el Sistema Institucional de Archivo Universitario, disposición que fue publicada en la Gaceta Universitaria, Núm. 314, Noviembre 2021.

A través del adecuado manejo de los expedientes que integran al archivo universitario y de los archivos de trámite de cada espacio universitario, se pretende mejorar la eficiencia en la catalogación de la información, así como en la búsqueda y entrega de esta cuando sea requerida, por ello es necesario implementar adecuaciones en materia archivística por medio de la reforma al Reglamento del Archivo Universitario y Administración Documental.

En la presente reforma se precisa como titular de la Presidencia del Comité Técnico del Archivo Universitario a la Secretaría de Administración, esto en virtud de que anteriormente la Dirección de Archivo Universitario pertenecía a la Secretaría de Difusión Cultural, y a partir de agosto de 2022 por el “Acuerdo por el que se desincorpora la Dirección de Archivo Universitario de la Secretaría de Difusión Cultural, transfiriéndose a la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México”, forma parte de la estructura de la Secretaría de Administración.

La reforma en comento incorpora los servicios de consulta y préstamo como una de las actividades prioritarias en el quehacer del archivo de concentración, con el propósito de contar con un mayor control en el resguardo de las series documentales que son transferidas por los espacios universitarios, para así garantizar su correcta conservación y el adecuado tratamiento de la información; asimismo, señala como responsables de los archivos de trámite a las personas titulares de cada espacio universitario, cuyas obligaciones se vinculan de

ma-nera corresponsable con el manejo, uso y destino de la documentación.

De igual forma, se adicionan funciones a la Dirección de Archivo Universitario como la supervisión a los archivos de trámite de los espacios universitarios y la emisión de los reportes sobre el estado en el que estos se encuentran, lo que permitirá visibilizar áreas de oportunidad e implementar acciones para una mejora continua.

Por último, con la finalidad de cumplir con la obligación de administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo, se establecen las bases para regular al archivo histórico de la Universidad, el cual como parte del Sistema Institucional estará a cargo de la Dirección de Archivo Universitario; en tanto, los acervos y fondos históricos o personales Presidente Adolfo López Mateos (1958-1964), Instituto Científico y Literario Autónomo (1828-1956), Enrique González Vargas, Iso Brante, Luis Mario Schneider, y Ramón Pérez, serán atendidos para su difusión, gestión y administración por la Secretaría de Difusión Cultural.

Derivado de lo antes mencionado, la presente reforma al Reglamento del Archivo Universitario y Administración Documental de la Universidad Autónoma del Estado de México dará respuesta a los requerimientos actuales de la Institución en materia archivística.

## **REFORMA AL REGLAMENTO DEL ARCHIVO UNIVERSITARIO Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

El H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del 28 de junio de 2023, aprobó la reforma al Reglamento del Archivo Universitario y Administración Documental de la Universidad Autónoma del Estado de México, por la que se REFORMAN las fracciones III, VI, IX y XVIII, del párrafo primero, del artículo 3; el artículo 5; el artículo 13; el artículo 14; el artículo 15; el artículo 21; las fracciones IV y XI, del párrafo primero, del artículo 23; el artículo 26; el

párrafo segundo, del artículo 27; el párrafo primero, las fracciones III, IV, V, VII y VIII, del párrafo primero, del artículo 29; el artículo 33; la fracción VIII, del párrafo primero, del artículo 34; el párrafo primero, del artículo 37; el artículo 38; el párrafo primero, las fracciones III, V, VI y VII, del párrafo primero, del artículo 40; el artículo 41; el artículo 46; el artículo 49; el artículo 68; el artículo 79; el artículo 81; el párrafo primero, del artículo 85; el artículo 86; la fracción I, del párrafo primero, y el párrafo segundo, del artículo 92; el artículo 95; las fracciones V y X, del párrafo primero, del artículo 97; el artículo 101; el párrafo primero, del artículo 106; el artículo 107. Se ADICIONAN las fracciones VIII y XXI, recorriéndose las actuales VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI para pasar a ser IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII, del párrafo primero, del artículo 3; un párrafo segundo, al artículo 5; un párrafo segundo, al artículo 14; las fracciones V, XII, XIV, XV, XVI y XVII, recorriéndose las actuales V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, y XII para pasar a ser VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII y XVIII, del párrafo primero, al artículo 23; el artículo 27 Bis; el artículo 27 Ter; la fracción VIII, recorriéndose la actual VIII para pasar a ser IX, del párrafo primero, al artículo 29; un párrafo segundo, recorriéndose el actual segundo para pasar a ser tercero, al artículo 37; el artículo 40 Bis; un párrafo segundo, al artículo 41; un párrafo segundo, al artículo 44; los párrafos segundo y tercero, al artículo 78; un párrafo segundo, al artículo 79; un párrafo segundo, al artículo 84; el CAPÍTULO VI DE LA CONSULTA Y DEL PRÉSTAMO DOCUMENTAL, al TÍTULO TERCERO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS, recorriéndose el actual CAPÍTULO VI DE LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ARCHIVOS, para pasar a ser CAPÍTULO VII DE LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ARCHIVOS; el artículo 84 Bis; el artículo 84 Ter; el artículo 84 Quater; el artículo 84 Quinquies; el artículo 94 Bis; las fracciones V y XII, recorriéndose las actuales V, VI, VII, VIII, IX, X y XI para pasar a ser VI, VII, VIII, IX, X, XI y XIII, del párrafo primero, al artículo 97; el artículo 98 Bis; las fracciones I y II, del párrafo primero, al artículo 106. Se DEROGA el artículo 20; el párrafo primero, del

artículo 27, la fracción VI, del párrafo primero, del artículo 34; el artículo 39; el artículo 42; el artículo 45; el inciso a, de la fracción III, del párrafo primero, del artículo 92; el párrafo segundo, del artículo 106. Para quedar en los siguientes términos.

**Artículo 3. ...**

- I. a II....
- III. Archivo universitario, a los archivos de las dependencias de la Administración Central y demás espacios universitarios, conformados por archivo de trámite, archivo de concentración y archivo histórico;
- IV. a V...
- VI. Dependencia(s) académica(s), a las unidades académicas profesionales, centros de investigación y unidades de servicio;
- VII. ...
- VIII. Dirección, a la Dirección de Archivo Universitario;
- IX. ...
- X. Espacio(s) universitario(s), a lo(s) espacio(s) académico(s) y dependencia(s) administrativa(s), así como otras áreas que integran la Universidad Autónoma del Estado de México;
- XI. a XVIII...
- XIX. Serie(s) documental(es), a la división de una sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general, integrados en expedientes de un asunto, actividad o trámite específico;
- XX. ...
- XXI. Unidad(es) productora(s), a los espacios universitarios que reciben o generan documentación derivado del ejercicio de sus atribuciones o el desarrollo de sus funciones;
- XXII. a XXIII...

**Artículo 5.** La interpretación legal del presente reglamento estará a cargo de la Oficina del Abogado General de la Universidad.

Las cuestiones operativas no previstas en este ordenamiento serán resueltas por la Secretaría de Administración de la Universidad.

**Artículo 13.** En la capacitación y la cultura archivística se promoverá la importancia del correcto funcionamiento del archivo universitario y del derecho de acceso a la información pública.

**Artículo 14.** El Sistema Institucional de Archivo Universitario es el conjunto de normas, registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que se desarrollan en materia archivística.

El Sistema se apoyará de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de optimizar los procesos archivísticos.

**Artículo 15.** El Sistema tiene como finalidad sustentar y administrar la actividad archivística de la Universidad para la gestión, preservación de la información documental, y su acceso.

**Artículo 20.** Derogado.

**Artículo 21.** La persona titular de la Dirección deberá contar con licenciatura en áreas afines o similares a la archivística, habilidades, competencia y experiencia en materia archivística y gestión documental, y será nombrada por la persona titular de la dependencia administrativa a la que esté adscrita la Dirección.

**Artículo 23. ...**

- I. a III...
- IV. Coordinar y supervisar el adecuado funcionamiento de los archivos de trámite de los espacios universitarios;
- V. Dirigir la operación del archivo de concentración y del archivo histórico;
- VI. a XI...
- XII. Generar un registro automatizado de las solicitudes de consulta y préstamo del archivo de concentración, así como de consulta del archivo histórico;
- XIII. Desarrollar políticas de acceso y conservación de los archivos en coordinación con los espacios universitarios;
- XIV. Realizar supervisiones a los archivos de trámite y, en su caso, emitir reportes;
- XV. Autorizar las transferencias primarias que soliciten los espacios universitarios,

previo cumplimiento de los requisitos que se señalen para tal efecto;

- XVI. Solicitar al Comité que emita opinión técnica o, en su caso, autorización para las transferencias secundarias o las bajas documentales, observando lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- XVII. Publicar anualmente los dictámenes y actas de baja documental, así como de transferencia secundaria, y conservarlos por un periodo mínimo de siete años, a partir de la fecha de su elaboración, y
- XVIII. ...

**Artículo 26.** El sistema automatizado de control de gestión documental, coadyuvará en la conservación, recuperación y preservación de los documentos de archivo, independientemente del soporte en que se encuentren.

**Artículo 27.** Derogado

El archivo de trámite se integrará por aquella documentación de uso cotidiano que reciban, generen o utilicen los espacios universitarios, derivado del desarrollo de sus funciones.

**Artículo 27 Bis.** La persona titular de cada espacio universitario será la responsable del archivo de trámite, y para su atención se apoyará de una persona que será la encargada de la gestión y administración del archivo de trámite, quien deberá contar con experiencia o habilidades en materia archivística.

**Artículo 27 Ter.** Para la atención del archivo de trámite la persona titular de cada espacio universitario tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Designar a la persona encargada de la gestión y administración del archivo de trámite;
- II. Cumplir de manera oportuna con las disposiciones, instrumentos y procedimientos que deriven del Sistema;
- III. Vigilar que la persona encargada de la gestión y administración del archivo de trámite cumpla con las funciones establecidas en el Artículo 29 del presente ordenamiento;

- IV. Destinar un lugar en el espacio universitario que reúna las condiciones físicas para la conservación y el resguardo del archivo de trámite;
- V. Solicitar a la Dirección la autorización para transferir al archivo de concentración, las series documentales que hayan cumplido su vigencia de conformidad con el catálogo de disposición documental;
- VI. Gestionar, a través de la Dirección, capacitación en materia archivística para quienes integran al personal del espacio universitario;
- VII. Atender las necesidades que permitan el adecuado funcionamiento del archivo de trámite e implementar acciones que contribuyan a mejorar los procesos archivísticos;
- VIII. Atender las observaciones contenidas en los reportes que emita la Dirección, derivadas de las inspecciones;
- IX. Resguardar y conservar el acervo documental que integra el archivo de trámite del espacio universitario, y
- X. Las demás que se deriven de la operación del Sistema.

**Artículo 29.** La persona encargada de la gestión y administración del archivo de trámite, señalada en el Artículo 27 Bis de este ordenamiento, tendrá las funciones siguientes:

- I. a II...
- III. Llevar el control interno de los servicios de consulta y, en su caso, préstamo de expedientes;
- IV. Elaborar el calendario de caducidades en coordinación con la Dirección;
- V. Realizar la valoración documental a fin de identificar los expedientes de trámite concluido y remitirlos al archivo de concentración;
- VI. ...
- VII. Coadyuvar con la Dirección en la elaboración y actualización de los instrumentos de control y consulta archivística;
- VIII. Elaborar las fichas técnicas de valoración documental, así como los inventarios que la Dirección le requiera, y

IX. Las demás que señale la persona titular del espacio universitario o la Dirección.

**Artículo 33.** El archivo de concentración se integrará por aquella documentación de naturaleza administrativa, legal, fiscal o contable que por su uso y consulta esporádica fue transferida de los archivos de trámite de los espacios universitarios a la Dirección, a fin de ser resguardada hasta su disposición documental.

**Artículo 34.** ...

- I. a V...
- VI. Derogada
- VII. ...
- VIII. Coadyuvar con la Dirección en la elaboración y actualización de los instrumentos de control y consulta archivística;
- IX. a XI...

**Artículo 37.** El archivo histórico se constituye por aquella documentación que por su naturaleza contribuye a dar valor testimonial, evidencial o informativo, ya sea que se trate de la creación, evolución, desarrollo o memoria de la Universidad, o aquella que en sí misma por su contenido y permanencia posea un valor histórico.

La documentación será transferida del archivo de concentración o asignada directamente al archivo histórico.

La documentación será transferida cuando además se considere que ha perdido su valor primario y no es necesaria para el desarrollo de las funciones sustantivas y adjetivas de la Universidad.

**Artículo 38.** El archivo histórico es una fuente de información de acceso público que permite difundir y divulgar el acervo que lo conforma, independientemente del soporte documental en el que se encuentre; y estará a cargo de la Dirección.

**Artículo 39.** Derogado

**Artículo 40.** La persona responsable del archivo histórico para la organización, clasificación

y resguardo de este, tendrá las funciones siguientes:

- I. a II...
- III. Implementar las medidas de seguridad e higiene, que señale el programa correspondiente, dentro del espacio destinado para el resguardo del archivo histórico;
- IV. ...
- V. Coadyuvar con la Dirección en la elaboración y actualización de los instrumentos de control y consulta archivística;
- VI. Informar a la Dirección cuando algún documento del archivo presente daño o deterioro, y
- VII. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección y que sean necesarias para el funcionamiento del archivo histórico.

**Artículo 40 Bis.** Los acervos y fondos históricos o personales con que cuenta la Universidad, así como aquellos que se puedan incorporar por cualquier medio, formarán parte del archivo histórico.

**Artículo 41.** La Secretaría de Difusión Cultural de la Universidad estará a cargo de los acervos y fondos históricos o personales: Presidente Adolfo López Mateos (1958-1964), Instituto Científico y Literario Autónomo ICLA (1828-1956), Enrique González Vargas, Iso Brante, Luis Mario Schneider, y Ramón Pérez; para su difusión, gestión y administración.

La Secretaría atenderá las solicitudes de información que le requiera la Dirección respecto de los acervos y fondos históricos o personales. Asimismo, deberá observar los acuerdos que emita el Comité en materia de archivo histórico y en aquello que se derive del Sistema.

**Artículo 42.** Derogado

**Artículo 44.** ...

En caso de daño o deterioro de la documentación que conforma el archivo histórico, derivado de un siniestro u otro evento similar, se

observará lo dispuesto en la normatividad federal, estatal y universitaria.

**Artículo 45.** Derogado.

**Artículo 46.** Los documentos que integran el archivo histórico, por su naturaleza, características y valor testimonial, podrán formar parte, además, del patrimonio cultural de la Universidad.

**Artículo 49.** Los procesos de gestión documental se apegarán a los instrumentos de control y consulta archivística que para tal efecto apruebe el Comité.

**Artículo 68.** Los documentos de archivo que hayan sido digitalizados se conservarán en su soporte de origen, en los casos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 78.** ...

La Dirección realizará los procedimientos, las técnicas y los métodos que estime pertinentes para restaurar, disminuir el deterioro y conservar a largo plazo, el acervo documental que conforman los archivos de concentración e histórico.

La restauración y conservación de los acervos y fondos históricos o personales señalados en el primer párrafo del Artículo 41 del presente reglamento estarán a cargo de la Secretaría de Difusión Cultural.

**Artículo 79.** La Dirección determinará las medidas, así como los procedimientos técnicos, administrativos, tecnológicos y ambientales, a implementarse en los espacios destinados al resguardo de los archivos de trámite, de concentración e histórico.

La persona titular de cada espacio universitario deberá generar las estrategias necesarias para implementar las medidas y procedimientos que determine la Dirección.

**Artículo 81.** La Dirección elaborará el programa de medidas de seguridad e higiene y el plan

de gestión de riesgos, para la adecuada conservación y preservación del archivo universitario.

**Artículo 84.** ...

En aquellos casos en que se observe alguna irregularidad derivada de las inspecciones realizadas a los archivos de trámite, la Dirección emitirá un reporte al espacio universitario, el cual tendrá un periodo de treinta días hábiles para atender las observaciones e informarle por escrito la manera en cómo se dio cumplimiento.

## CAPÍTULO VI DE LA CONSULTA Y DEL PRÉSTAMO DOCUMENTAL

**Artículo 84 Bis.** La consulta y el préstamo de los expedientes de los archivos de trámite será responsabilidad de la persona encargada de su gestión y administración en cada espacio universitario, quien deberá llevar el registro y control en una bitácora.

**Artículo 84 Ter.** Los espacios universitarios podrán solicitar la consulta o el préstamo de expedientes que se encuentren en el archivo de concentración, siempre y cuando se realice la petición a la Dirección a través de la unidad productora de la documentación. El servicio de consulta se priorizará sobre el servicio de préstamo.

El préstamo de expedientes del archivo de concentración podrá ser en su versión original para su cotejo, por requerimiento de una autoridad administrativa o jurisdiccional, o para la resolución de un asunto interno. La persona titular de la unidad productora solicitante deberá firmar el formato con la responsiva que la Dirección le proporcione.

**Artículo 84 Quater.** Los espacios universitarios estarán obligados a devolver a la Dirección los expedientes que tengan en calidad de préstamo, en el plazo que esta determine y en las condiciones en las que fueron entregados, con la finalidad de garantizar su conservación y resguardo.

En aquellos casos justificados se podrá solicitar ampliación del plazo de préstamo mediante una prórroga, la cual procederá a juicio de la persona titular de la Dirección.

De no realizarse la devolución del expediente en tiempo y forma, la persona que lo solicitó podrá ser sujeta de responsabilidad, en términos de la normatividad aplicable.

**Artículo 84 Quinquies.** La consulta de los expedientes que integran el archivo histórico se sujetará a las condiciones y los criterios que emita el Comité, los cuales estarán orientados a salvaguardar la integridad y conservación de los documentos.

En caso de que algún documento histórico presente daño o deterioro que impida su consulta física, esta se permitirá únicamente a través de medios electrónicos con la finalidad de proteger la integridad del documento.

## CAPÍTULO VII DE LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ARCHIVOS

**Artículo 85.** Cuando una dependencia académica o administrativa se transforme, fusione, extinga o cambie de adscripción, la persona titular del espacio universitario con apoyo de la persona encargada de la gestión y administración del archivo de trámite deberá garantizar la transferencia de todos los expedientes, así como de los instrumentos de control y consulta archivísticos, a los archivos que correspondan, de conformidad con las disposiciones aplicables.

...

**Artículo 86.** El manejo y destino de los expedientes de las dependencias académicas y administrativas que se transformen, fusionen, extingan o cambien de adscripción, deberán realizarse conforme al instructivo que para tal efecto emita la Dirección.

**Artículo 92. ...**

- I. Una Presidencia que estará representada por la persona titular de la Secretaría de Administración;
- II. a III...
  - a) Derogada;
  - b) a f) ...

Para el caso de la vocalía señalada en el inciso e, el Órgano Interno de Control participará en aquellos casos en que se trate de documentación vinculada con recursos públicos, y la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria cuando se trate de documentos relacionados con recursos propios o los que se deriven del quehacer universitario.

...

**Artículo 94 Bis.** A las sesiones del Comité podrán asistir en calidad de invitadas, personas especialistas internas o externas a la Universidad y titulares de las dependencias universitarias, conforme a la materia o naturaleza del asunto de que se trate.

Las personas invitadas acudirán a requerimiento de la persona titular de la presidencia o de las vocalías, previa solicitud presentada a la Secretaría Técnica, la cual deberá notificarlo a quienes integran el Comité. Las personas invitadas contarán con voz, pero no tendrán derecho a voto.

**Artículo 95.** Las personas titulares o responsables de las unidades productoras, participarán como invitadas en las sesiones del Comité, cuando sean convocadas para ello.

**Artículo 97. ...**

- I. a IV...
- V. Asignar la categoría de valor histórico a los documentos de archivo que cumplan con lo dispuesto en el Artículo 37 del presente reglamento;
- VI. Emitir opiniones técnicas y, en su caso, autorizar los procedimientos de transferencias secundarias y bajas documentales, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;

- VII. a X...
- XI. Vigilar el cumplimiento del programa anual;
- XII. Supervisar que las fichas técnicas de valoración documental cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable, y
- XIII. ...

**Artículo 98 Bis.** Los acuerdos que emita el Comité respecto a opiniones técnicas, criterios, instrumentos, procedimientos, transferencias secundarias y bajas documentales serán obligatorios para los espacios universitarios.

**Artículo 101.** Cada espacio universitario verificará que sus expedientes cuenten con la ficha técnica de valoración documental.

**Artículo 106.** El Comité emitirá opinión técnica previo a la baja documental o transferencia secundaria de cualquier expediente que forme parte del archivo universitario, verificando lo siguiente:

- I. Que los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental hayan prescrito, y
- II. Que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

Derogado

**Artículo 107.** Los acuerdos del Comité respecto a las transferencias secundarias y las bajas documentales, se asentarán en dictámenes y actas, las cuales serán firmadas por quienes integran el Comité y deberán publicarse en el portal electrónico de Transparencia Universitaria, así como en el sitio web de la Secretaría de Administración, en el apartado de la Dirección.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La reforma al Reglamento del Archivo Universitario y Administración Documental

de la Universidad Autónoma del Estado de México entrará en vigor a partir del día de su expedición por el H. Consejo Universitario.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente reforma en el órgano oficial de difusión "Gaceta Universitaria".

**TERCERO.** Se deroga el numeral quinto del Acuerdo por el que se desincorpora la Dirección de Archivo Universitario de la Secretaría de Difusión Cultural, transfiriéndose a la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**CUARTO.** La transferencia a la Dirección de Archivo Universitario de los documentos que formarán parte del archivo histórico y que se localizan en los espacios universitarios será gradual y conforme a los mecanismos y acciones que determine el Comité Técnico del Archivo Universitario.

**QUINTO.** Las personas titulares de los espacios universitarios contarán con 30 días hábiles a partir de la expedición de la presente reforma para designar a la persona encargada de la gestión y administración del archivo de trámite, señalada en la fracción I del Artículo 27 Ter.

**SEXTO.** En aquellas disposiciones de la normatividad universitaria en las que se haga referencia al Departamento de Archivo Universitario deberá entenderse que se trata de la Dirección de Archivo Universitario, esto derivado de su creación a partir de la conformación del Sistema Institucional de Archivo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente reforma.

**LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL ARCHIVO UNIVERSITARIO Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO FUE APROBADA POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2023.**

## REFORMA AL REGLAMENTO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma del Estado de México, tiene como objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal, estando al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana; promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; asimismo, tiene como uno de sus fines impartir la educación Media Superior y Superior en el Estado de México.

El Estatuto Universitario en el Artículo 52 Bis establece que los estudios universitarios se impartirán en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones, y el Artículo 53 reconoce que la Educación Superior tiene por objeto la formación, preparación y capacitación en un campo determinado del conocimiento para ejercer actividades profesionales, así como proporcionar conocimientos que ofrezcan una formación para la indagación, creación y recreación del conocimiento o para prestar actividades profesionales de alta calidad.

Por su parte el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025, en el rubro Estudios Profesionales reconocidos por su calidad, menciona que la Universidad ha implementado procesos de mejora continua, estableciendo estándares mínimos de calidad, coadyuvando con ello a mantener los reconocimientos; además que los procesos de evaluación externa han contribuido a la mejora y pertinencia en la instrumentación y operación de los programas educativos. Resultado de estas acciones, en los últimos tres años la Institución se ha mantenido entre las primeras tres instituciones de Educación Superior (IES) por el número de programas acreditados por los Comités interinsti-

tucionales para la evaluación de la educación superior (CIEES) y los organismos evaluadores reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES).

De igual forma, el Plan General de Desarrollo 2021-2033 señala dentro de la visión de la Universidad al 2033, el propósito de que esta se distinga entre las instituciones de Educación Media Superior y Superior nacionales e internacionales por la calidad, pertinencia y diversidad de su oferta educativa impartida en las modalidades presencial, mixta y en línea, mediante las cuales se eleva la cobertura de los tipos medio superior y superior en la entidad de manera inclusiva, y se espera que la oferta educativa de Licenciatura y Técnico Superior Universitario se destaque por ser inclusiva y equitativa al privilegiar el acceso, permanencia y conclusión de los estudios.

El Reglamento de Estudios Profesionales fue aprobado en sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2007 por el H. Consejo Universitario, instrumento jurídico en el cual se plantearon como objetivos prioritarios la unificación y modernización de la normatividad institucional en la materia, y así dar cauce y perspectiva a la práctica educativa derivada del nuevo modelo educativo implementado. En fecha 27 de mayo de 2022 fue aprobada la adición de un segundo párrafo al Artículo 16 de dicha disposición, a través de la cual se establece la duración y el valor en créditos para los estudios de licenciatura en la modalidad no escolarizada en el sistema a distancia.

Aunado a lo anterior, la Universidad ha ratificado su responsabilidad de ofrecer educación de calidad, enfocando la impartición de estudios profesionales en modelos que coadyuvan a mantener el reconocimiento, evaluación y acreditación de los programas de estudio, así como en procesos de mejora continua y per-

tinencia en su instrumentación y operación, siendo necesaria la actualización del Reglamento de Estudios Profesionales.

Por todo ello, la modificación al reglamento incluye regulación que dará respuesta a las necesidades actuales del entorno globalizado, y en la que además se incorporan preceptos relativos a la sustentabilidad, la ética y la equidad, así como aquellos que permitan eliminar todo tipo de discriminación y violencia en el desarrollo de los estudios profesionales, esto vinculado al acompañamiento de los procesos académicos, administrativos y normativos correspondientes, y a fin de consolidar el desarrollo de competencias de las alumnas y los alumnos de estudios profesionales que les permitan abordar los desafíos actuales.

Derivado de lo antes mencionado, la reforma al Reglamento de Estudios Profesionales resulta impostergable, a fin de contar con un instrumento jurídico actualizado, acorde con los requerimientos institucionales.

### **REFORMA AL REGLAMENTO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

El H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del 28 de junio de 2023, aprobó la reforma al Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México, por la que se **REFORMA** el artículo 1; el artículo 4; el párrafo primero y las fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XV y XVIII, del párrafo primero, del artículo 5; el párrafo primero, del artículo 12; el artículo 18; el párrafo primero, del artículo 20; el párrafo primero y las fracciones I, VI y XI, del párrafo primero, del artículo 22; el TÍTULO TERCERO DE LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES para quedar TÍTULO TERCERO DEL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES; el párrafo primero, del artículo 26; el párrafo primero, del artículo 27; las fracciones III, V y VI, del párrafo primero, del artículo 28; las fracciones I, II y V, del párrafo primero, del artículo 29; los párrafos primero y segundo, del artículo 30; el párrafo primero,

del artículo 31; el párrafo primero, la fracción I, y el inciso e, de la fracción I, la fracción II, y el inciso c, de la fracción II, del párrafo primero, del artículo 33; el párrafo primero, el inciso b, de la fracción I, del párrafo primero, del artículo 34; la fracción VIII, del párrafo primero, del artículo 36; la fracción III, del párrafo segundo, del artículo 39; el párrafo segundo, del artículo 40; las fracciones I, II, III, V y VI, del párrafo primero, del artículo 52; el párrafo primero, las fracciones III, IV, V y VI, del párrafo primero, del artículo 54; el párrafo primero, la fracción I, del párrafo primero, del artículo 55; el párrafo primero, del artículo 57; el párrafo segundo, del artículo 59; los párrafos primero, tercero y cuarto, las fracciones I, IV y V, del párrafo cuarto, del artículo 76; el artículo 77; el artículo 78; los párrafos primero, y segundo, la fracción III, del párrafo segundo, del artículo 79; las fracciones II y III, del párrafo segundo, del artículo 81; el párrafo segundo, del artículo 83; el artículo 94; la fracción II, del párrafo primero, del artículo 110; el párrafo primero, del artículo 113; el artículo 114; el párrafo tercero, del artículo 116; el CAPÍTULO QUINTO DE LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS, del TÍTULO SÉPTIMO DE LA OPERACIÓN DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES para quedar CAPÍTULO QUINTO DE LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LENGUAS; el artículo 128; la fracción VI, del párrafo primero, del artículo 129; el artículo 130; el CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA EVALUAR LOS ESTUDIOS PROFESIONALES, del TÍTULO OCTAVO DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES para quedar CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS Y CATEGORÍAS PARA EVALUAR LOS ESTUDIOS PROFESIONALES; el párrafo primero, del artículo 136; el párrafo primero, del artículo 138; CAPÍTULO CUARTO DE LA MODIFICACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SUSPENSIÓN O SUPRESIÓN DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES, del TÍTULO OCTAVO DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES para quedar CAPÍTULO CUARTO DE LA MODIFICACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES; el párrafo primero, del artículo 142; el párrafo primero, del artículo 143; el

artículo 144; el párrafo primero, del artículo 145; el párrafo primero, del artículo 146. Se **ADICIONA** la fracción IV, recorriéndose las actuales IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, para quedar V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, del párrafo primero, al artículo 5; el artículo 6 Bis; el artículo 6 Ter; el artículo 6 Cuater; la fracción XI, recorriéndose la actual XI, para quedar XII, del párrafo primero, al artículo 22; el inciso d, recorriéndose los actuales d y e, para quedar e y f, a la fracción I, y el inciso d, a la fracción II, del párrafo primero, al artículo 33; los incisos d y g, recorriéndose los actuales d y e, para quedar e y f, de la fracción I, el inciso e, de la fracción II, del párrafo primero, y un párrafo segundo, al artículo 34; el artículo 40 Bis; un párrafo tercero, al artículo 50; un párrafo segundo, a la fracción VI, del párrafo primero, al artículo 52; un párrafo segundo, a la fracción III, del párrafo primero, al artículo 54; las fracciones VI, VII y VIII, del párrafo cuarto, al artículo 76; la fracción I, recorriéndose las actuales I, II, III, IV, V y VI, para quedar II, III, IV, V, VI y VII, del párrafo segundo, al artículo 79; el artículo 113 Bis. Se **DEROGA** la actual fracción X, del párrafo primero, del artículo 22; el actual inciso a, de la fracción I, del párrafo primero, del artículo 33; los actuales incisos a y e vigentes, de la fracción I, y el actual inciso d de la fracción II, del párrafo primero, del artículo 34; la actual fracción IX, del párrafo primero, del artículo 36; la actual fracción VI, del párrafo segundo, del artículo 40; las actuales fracciones IV y V, del párrafo primero, del artículo 42; el actual artículo 53; la actual fracción VI, del párrafo segundo, del artículo 79; la actual fracción III, y los actuales incisos a, b, c y d, la actual fracción IV, y los actuales incisos a, b, c y d, y la actual fracción VII, con los actuales incisos a, b y c, del párrafo primero, del artículo 136. Para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo curricular de los Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**Artículo 4.** El fin primordial de los estudios profesionales es la formación del alumno, me-

dante el desarrollo de sus habilidades, aptitudes, actitudes y valores, para ejercer actividades profesionales de alta calidad y evolucionar en el campo laboral, así como para desempeñarse en la indagación, creación y recreación del conocimiento.

**Artículo 5.** Son objetivos generales de los estudios profesionales, formar técnicos superiores universitarios y licenciados que contribuyan al progreso social, económico y cultural del país, y desarrollar en los alumnos las competencias para:

- I. Promover el diálogo constructivo, el respeto y la tolerancia como principios que permitan la convivencia armónica con sus semejantes, así como la solución no violenta de conflictos.
- II. a III...
- IV. Fomentar un actuar responsable y ético, así como un ambiente de cultura de la paz, libre de violencia y con respeto a los derechos humanos.
- V. ...
- VI. Practicar los valores y principios de cooperación, solidaridad, responsabilidad, justicia, equidad de género, integridad, igualdad, inclusión, no discriminación y cultura de la paz.
- VII. Cuidar su salud física y psicológica para desarrollarse armoniosamente; así como ejercer responsable y de manera creativa el tiempo libre.
- VIII. Desarrollar la sensibilidad hacia el arte como base de la creatividad.
- IX. Ampliar su universo cultural para la mejora y comprensión del mundo y del entorno en que vive, a fin de coadyuvar al desarrollo sustentable y sostenible.
- X. a XII...
- XIII. Emplear habilidades lingüístico-comunicativas en lenguas extranjeras.
- XIV. a XV...
- XVI. Desarrollar su forma de expresarse para comunicarse de manera asertiva en su lengua materna, así como su creatividad, iniciativa y espíritu emprendedor.
- XVII. a XVIII...

- XIX. Emplear competencias técnicas y tecnológicas para evolucionar en el campo laboral.
- XX. Desarrollar un juicio profesional basado en la responsabilidad, objetividad, credibilidad y la justicia.

**Artículo 6 Bis.** Lo no previsto en el presente ordenamiento respecto a la operación de los estudios profesionales será resuelto por la Secretaría de Docencia.

**Artículo 6 Ter.** La interpretación legal de este reglamento corresponderá a la Oficina del Abogado General de la Universidad.

**Artículo 6 Cuater.** La Secretaría de Docencia, con el visto bueno de la Oficina del Abogado General, podrá generar instrumentos operativos que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo 12.** Los estudios profesionales de Técnico Superior Universitario conducen a la obtención de un certificado de estudios y a la carta de pasante, para lo cual, previamente, se deberá aprobar la totalidad de las unidades de aprendizaje del plan de estudios y cubrir el total de créditos señalados en el mismo.

...

**Artículo 18.** Los estudios profesionales que ofrezca la Universidad podrán ser objeto de reestructuración, modificación, suspensión o cancelación; la propuesta respectiva se sujetará a las disposiciones de la legislación universitaria, el presente reglamento y demás normas aplicables.

**Artículo 20.** La Administración Central contará con una dependencia encargada del registro oficial institucional de las iniciativas aprobadas sobre creación, reestructuración, suspensión o cancelación de estudios profesionales, así como de los trámites conducentes ante la Secretaría de Educación Pública.

...

**Artículo 22.** La aprobación de las propuestas sobre la creación, reestructuración, suspensión o cancelación de estudios profesionales, seguirá el procedimiento siguiente:

- I. Formulación de la propuesta a cargo del Comité de Currículo y las Áreas de Docencia del Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica, según corresponda.
- II. a V...
- VI. En su caso, exposición de la iniciativa por los integrantes del Comité de Currículo y las autoridades del Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica, ante la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, del Consejo Universitario.
- VII. a IX...
- X. Derogada
- XI. Oficialización y comunicación del proyecto curricular ante las instancias universitarias correspondientes.
- XII. Registro y difusión del proyecto curricular ante las instancias educativas nacionales competentes.

### TÍTULO TERCERO DEL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES

**Artículo 26.** Las etapas de diseño, instrumentación, operación y evaluación del proyecto curricular o programa educativo, se conducirán por los siguientes principios:

- I. a III...

**Artículo 27.** Los participantes en el desarrollo curricular, conducirán su intervención hacia la consecución de los principios y objetivos de los estudios profesionales previstos en la legislación universitaria, y al logro de los propósitos del programa de formación profesional respectivo.

...

**Artículo 28. ...**

- I. a II...
- III. Proporcionar a los Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas y Administrativas de la Universidad, la asesoría y el apoyo técnico para el diseño, instrumentación, operación y evaluación de los proyectos curriculares.
- IV. ...
- V. Opinar técnicamente respecto de las propuestas que tengan por objeto la creación, reestructuración, modificación, suspensión o cancelación de estudios profesionales.
- VI. Aportar información actualizada sobre los proyectos curriculares de estudios profesionales aprobados por el Consejo Universitario, a instancias internas y externas de la Universidad que la soliciten.
- VII. ...

**Artículo 29. ...**

- I. Fundamentos o diagnóstico curricular.
- II. Modelo de formación profesional.
- III. a IV...
- V. Metodología de creación o reestructuración curricular.
- VI. ...

**Artículo 30.** La creación, reestructuración, modificación, suspensión o cancelación de estudios profesionales, se fundamentarán en los resultados de los procesos de investigación y evaluación respectivos.

En la realización de estos estudios, formulación del reporte respectivo y su integración en el proyecto curricular o propuesta técnica respectiva, participará el Comité de Currículo.

...

**Artículo 31.** Al diseño curricular para la creación de un programa educativo de estudios profesionales y para la apertura de un programa educativo existente en otro espacio académico, deberá anteceder un estudio de

factibilidad que exponga los resultados de los análisis siguientes:

- I. ...
  - a) a c)...
- II. ...
  - a) a c)...
- III. ...

**Artículo 33.** Para fundamentar la creación de un programa educativo, se deberán presentar los resultados de los estudios siguientes:

- I. Pertinencia académica. Describirá la situación actual y las tendencias en el campo particular de la formación profesional y de las disciplinas que le sustentan y sugerirá orientaciones para el modelo curricular, desde la enseñanza de la profesión, considerando lo siguiente:
  - a) Derogado.
  - b) a c)...
  - d) Análisis psicopedagógico.
  - e) ...
  - f) Análisis histórico.
- II. Relevancia social. Aportará grandes directrices para la creación del programa educativo, desde el ejercicio de la profesión, considerando lo siguiente:
  - a) a c)...
  - d) Análisis de la planeación educativa.

**Artículo 34.** Los fundamentos del proyecto curricular que proponga la creación de estudios profesionales, serán los argumentos de pertinencia académica y de relevancia social que le justifican en lo general, y al modelo de formación profesional en lo particular. Se presentarán bajo la estructura siguiente:

- I. ...
  - a) Derogado

- b) Ciencia y tecnología de la disciplina.
- c) ...
- d) Marco psicopedagógico.
- e) Derogado
- f) Marco filosófico.
- g) Marco histórico.

II. Relevancia social.

- a) a c)...
- d) Derogado
- e) Marco de la planeación educativa.

Cuando se trate de una reestructuración de los estudios profesionales los fundamentos serán sustituidos por el diagnóstico curricular.

**Artículo 36. ...**

- I. a VII...
- VIII. Modalidad educativa y el sistema de administración de la enseñanza en la que se impartirá.
- IX. Derogada

**Artículo 39. ...**

...

- I. a II...
- III. Competencias comunicativas y tecnológicas.

**Artículo 40. ...**

Se motivará con base en los resultados de los fundamentos o diagnóstico curricular, y abordará aspectos como:

- I. a V...
- VI. Derogada

**Artículo 40 Bis.** Las competencias a las que hace referencia la fracción II del artículo 40 del presente reglamento, serán consideradas como el dominio de un conjunto integrado de aprendizajes, referidos a los conocimientos, habilidades, actitudes y valores, que el egresado manifestará en el desempeño profesional de las funciones y tareas propias de su ámbito laboral.

Se acogen tres categorías que representan la contribución del aprendizaje escolar en la formación y en el ejercicio de una profesión, serán las siguientes:

- I. Competencias básicas. Se relacionan con la formación fundamental o los cimientos teóricos de la profesión. Estas otorgan un carácter profesional al tratarse de un saber que le permitirá al alumno comprender el cómo y el porqué de las funciones y actividades profesionales.

Las competencias básicas también podrán representar las capacidades intelectuales indispensables para el aprendizaje y ejercicio de cualquier profesión, o para diversas situaciones de la vida personal y social, como el uso adecuado de los lenguajes oral, escrito y matemático, la capacidad de relación con el entorno, el autoaprendizaje y la solución de problemas. Las competencias de este tipo también suelen llamarse transversales, ya que se trata de capacidades genéricas o de actitudes y valores que, por su relevancia social y profesional, es deseable que atraviesen todo el plan de estudios.

- II. Competencias transferibles. Especifican el dominio teórico-metodológico del campo de conocimiento donde se inserta la profesión, por lo que resulta transferible a otras profesiones o áreas distintas de un sector laboral, lo cual favorece la movilidad profesional. Comprenden conocimientos, habilidades y actitudes sobre los procesos, métodos y técnicas de trabajo, y los principios disciplinares y metodológicos subyacentes.
- III. Competencias particulares. Corresponden a los conocimientos, habilidades y actitudes que permiten el desempeño de las funciones, tareas y resultados ligados directamente a las dimensiones y ámbitos de intervención profesional. Comprenden los aprendizajes sobre los métodos y técnicas especializadas, y las

capacidades para desarrollar la autonomía profesional y el desempeño aceptable en el campo laboral.

**Artículo 42. ...**

- I. a III...
- IV. Derogada;
- V. Derogada;
- VI. a VIII...

...

**Artículo 50. ...**

...

Para la modalidad no escolarizada se especificará, además, el sistema de administración de la enseñanza.

**Artículo 52. ...**

- I. Curso. Enfatiza la adquisición y comprensión de conocimientos; es predominantemente teórica.
- II. Seminario. Privilegia la investigación y disertación de ejes temáticos y problemáticos relevantes de la profesión; mantiene un equilibrio entre teoría y práctica.
- III. Laboratorio. Acentúa la construcción y aplicación del conocimiento a través de la experimentación bajo condiciones controladas, la simulación de procesos y el manejo de equipo e instrumental técnico especializado; privilegia la práctica sobre la teoría.
- IV. ...
- V. Curso-taller. Aplica los conocimientos a través de prácticas escolares obligatorias para el logro de los objetivos; mismas que podrán realizarse durante o al final de un periodo escolar, y fuera del espacio académico de adscripción; privilegia la práctica sobre la teoría o mantiene un equilibrio entre teoría y práctica.
- VI. Estancia. Actividad académica de carácter obligatorio que el alumno deberá realizar en ámbitos reales de desempeño

profesional, para integrar y aplicar los conocimientos adquiridos.

Tendrán la denominación de Práctica profesional o Integrativa profesional.

**Artículo 53. Derogado**

**Artículo 54.** Las estancias previstas en la fracción VI del artículo 52 del presente reglamento, se ajustarán a los criterios siguientes:

- I. a II...
- III. Realizarse en organizaciones de los sectores público, privado o social.  
La integrativa profesional se realizará después de la mitad de la duración en periodos del plan de estudios; y la práctica profesional en los últimos dos periodos escolares del plan de estudios.
- IV. Efectuarse en un plazo no mayor de un año.
- V. Tener una duración mínima de 128 horas la integrativa profesional en los estudios de licenciatura; y la práctica profesional una duración mínima de 280 horas para estudios de técnico profesional y de 480 horas para los estudios de licenciatura.
- VI. La práctica profesional, tener valor de 30 créditos como parte del plan de estudios de licenciatura, y de 18 para los de técnico superior universitario; la integrativa profesional, tener valor de 8 créditos para los estudios de licenciatura.

**Artículo 55.** Se exceptúan de la realización de las prácticas o estancias profesionales prevista en el artículo 54 del presente reglamento:

- I. Quienes acrediten experiencia profesional comprobada, previa aprobación de los Consejos Académico y de Gobierno, o en su caso, del Consejo Asesor de la Administración Central.
- II. ...

**Artículo 57.** Los Organismos Académicos y Centros Universitarios podrán ampliar la gama de unidades de aprendizaje optativas del plan de estudios, previa autorización de los Consejos

Académico y de Gobierno correspondientes. Para el caso de las Dependencias Académicas, dicha autorización corresponderá al Consejo General Académico de Educación Superior.

...

#### **Artículo 59. ...**

Serán unidades de aprendizaje equivalentes cuando tengan contenidos y objetivos iguales en un 60 por ciento.

**Artículo 76.** La tabla de equivalencias para el desplazamiento será un componente del plan de estudios, cuando el proyecto curricular proponga una reestructuración del programa educativo.

...

Las unidades de aprendizaje con carácter común se especificarán en el plan de estudios para su registro en el sistema de administración escolar.

Las relaciones que señale la tabla de equivalencia para el desplazamiento, indicarán, en su caso:

- I. Sin cambio; cuando no hay modificación en la denominación, contenidos, carga horaria y crediticia.
- II. a III...
- IV. Cambio de contenidos; cuando más de una unidad de aprendizaje o actividad académica se fusionan para complementarse, o se sintetizan para evitar duplicidad o se separan por contenidos amplios.
- V. Sin equivalencia; cuando se suprime la unidad de aprendizaje o actividad académica.
- VI. Cambio de carácter; cuando la unidad de aprendizaje pase de obligatoria a optativa o viceversa.
- VII. Cambio de denominación; cuando el nombre de la unidad de aprendizaje se modifique.
- VIII. Nueva; cuando la unidad de aprendizaje se incorpora como creación.

**Artículo 77.** Las tablas de equivalencia se utilizarán bajo las condiciones siguientes:

- I. La tabla de equivalencia para el desplazamiento para la apertura de cursos para grupos escolares con alumnos tanto del nuevo plan de estudios como del reestructurado.
- II. La tabla de equivalencia académica de unidades de aprendizaje para revalidar, convalidar y reconocer estudios, bajo los criterios y procedimientos que señale la legislación universitaria.
- III. En ambos casos, las tablas de equivalencias serán referente del análisis académico colegiado, cuyo dictamen fundamentará los procesos de inscripción o reinscripción a que dé lugar por cada alumno.

**Artículo 78.** La elaboración de las tablas de equivalencia estará a cargo del Comité de Currículo y de las áreas de docencia, quienes efectuarán el análisis de semejanza entre las unidades de aprendizaje.

La equivalencia procederá cuando los objetivos y contenidos coincidan en un 60 por ciento.

**Artículo 79.** El modelo educativo de los estudios profesionales es un componente del proyecto curricular, en que se presentarán el perfil de docencia y recursos educativos, aplicables a la formación profesional.

El modelo educativo recogerá los principales resultados del diagnóstico curricular o fundamentos que señala el presente reglamento. Precisaré los elementos siguientes:

- I. Modelo educativo de la Universidad.
- II. a III...
- IV. Competencias, docentes y disciplinarias, como profesores, tutores, asesores y diseñadores de materiales didácticos. Así como el perfil ideal del profesor para impartir la unidad de aprendizaje.
- V. ...
- VI. Derogada
- VII. ...

**Artículo 81. ...**

...

- I. ...
- II. Programas de estudio y guías de evaluación, en su caso, guías de estudio independiente de los dos primeros periodos escolares.
- III. Estudio de factibilidad, para los casos de una carrera de nueva creación, una carrera existente en otro espacio académico o la instrumentación de un programa educativo existente en la modalidad no escolarizada.

**Artículo 83. ...**

- I. a IV...

Para las unidades de aprendizaje que se operen bajo un sistema de administración de la enseñanza virtual, en línea, a distancia y abierta, los contenidos de estos documentos estarán integrados en la Guía de Estudio Independiente, como documento de programación pedagógica.

**Artículo 94.** Los programas de estudio y las guías de evaluación del aprendizaje, serán documentos únicos en la Universidad y deberán ser aprobados en forma previa a su empleo, independientemente del Organismo Académico, Centro Universitario, Dependencia Académica, modalidad educativa o sistema de enseñanza en que se imparta.

**Artículo 110. ...**

- I. ...

...

- II. Modalidad de estudios no escolarizados. La operación del plan de estudios asumirá que la relación personal académico-alumno se da en diferentes dimensiones de espacio y tiempo, por lo que la presencia regular del alumno en las instalaciones universitarias no se considerará indispensable.

Esta modalidad permitirá que el alumno tenga la posibilidad de elegir el tiempo y los espacios de estudio más adecuados a sus intereses y capacidades, además se caracteriza porque la relación personal académico-alumno podrá ocurrir en una misma dimensión temporal. Promoverá la formación autónoma del estudiante a través del estudio independiente e incorporación de estrategias y recursos didácticos digitales y plataformas especializadas con el apoyo de tecnologías para la educación.

- III. ...

**Artículo 113.** La modalidad de estudios no escolarizados contará con los sistemas de enseñanza virtual o en línea, a distancia y abierta, así como aquellos que determinen las autoridades competentes conforme al marco jurídico aplicable.

...

**Artículo 113 Bis.** Los sistemas de enseñanza virtual o en línea, a distancia y abierta comprenderán lo siguiente:

- I. Virtual o en línea, sistema de enseñanza en el que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, pudiendo darse la coincidencia temporal a través de medios sincrónicos; y estarán soportados parcial o íntegramente en un sistema digital institucional de gestión del aprendizaje.
- II. Abierto y a distancia, sistemas de enseñanza en los que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, pudiendo darse la coincidencia temporal; se llevan a cabo mediante procesos autónomos de aprendizaje con apoyos didácticos y recursos de uso independiente, y podrán o no estar soportados parcial o íntegramente en un sistema digital institucional de gestión del aprendizaje.

**Artículo 114.** El proyecto curricular que proponga la creación o reestructuración de estudios profesionales deberá señalar la modalidad educativa en que estos se impartirán. La aprobación correspondiente formalizará los estudios sólo para esta modalidad.

**Artículo 116.** ...

...

En la definición de la oferta académica el Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica, considerará la formación común y equivalente que comparten sus planes de estudio, a fin de mejorar el aprovechamiento de los recursos y apoyar la movilidad estudiantil.

## CAPÍTULO QUINTO DE LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LENGUAS

**Artículo 128.** La Administración Central contará con una dependencia encargada de apoyar a los Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas, en lo relativo al aprendizaje de lenguas que formen parte de los planes de estudio.

**Artículo 129.** ...

- I. a V...
- VI. Elaborar los documentos de programación pedagógica respectivos y opinar acerca de su mejoramiento.

**Artículo 130.** La dependencia de la Administración Central a que hace referencia el artículo 128 del presente ordenamiento, no ejercerá sus funciones en la Facultad de Lenguas, en lo relativo a la enseñanza-aprendizaje de lenguas que formen parte de sus planes de estudio.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS Y CATEGORÍAS PARA EVALUAR LOS ESTUDIOS PROFESIONALES

**Artículo 136.** Las categorías y criterios que orientarán la evaluación de los estudios pro-

fesionales y que conforman al diagnóstico curricular, serán los siguientes:

- I. ...
  - a) a c)...
- II. ...
  - a) a f)...
- III. Derogada
  - a) Derogado
  - b) Derogado
  - c) Derogado
  - d) Derogado
- IV. Derogada
  - a) Derogado
  - b) Derogado
  - c) Derogado
  - d) Derogado
- V. ...
  - a) a d)...
- VI. ...
  - a) a e)...
- VII. Derogada
  - a) Derogado
  - b) Derogado
  - c) Derogado

**Artículo 138.** La evaluación integral se efectuará a partir de la terminación de los estudios de al menos dos generaciones. Su propósito será analizar la relación entre el diseño y funcionamiento del currículo, y sus resultados. Apoyará decisiones sobre la conservación, reestructuración, suspensión o cancelación del programa educativo.

...

...

## **CAPÍTULO CUARTO DE LA MODIFICACIÓN, REESTRUCTURA- CIÓN, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES**

**Artículo 142.** No serán consideradas como modificaciones al proyecto curricular, los cambios que alteren la estructura y contenidos del plan de estudios, como son las actividades académicas o unidades de aprendizaje que lo integran, y la composición y valor total de créditos.

...

...

**Artículo 143.** Las propuestas de modificación al proyecto curricular estarán a cargo del Comité de Currículo y de la dependencia especializada en el currículo de los estudios profesionales, quienes, una vez acordada, turnarán la iniciativa a los Consejos Académico y de Gobierno para el análisis, dictamen y aprobación que corresponda.

...

**Artículo 144.** Un programa educativo será objeto de reestructuración cuando se proponga la modificación de alguno de los elementos del

modelo curricular y del plan de estudios, o su operación en una modalidad educativa diferente a la aprobada inicialmente, y se justifique con los resultados del diagnóstico curricular.

**Artículo 145.** La suspensión o cancelación de un programa educativo, procederá en tanto:

I. a IV...

**Artículo 146.** Las propuestas de suspensión o cancelación de un programa educativo, deberán contener un diagnóstico curricular basado en la evaluación interna de los estudios de que se trate.

...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La reforma al Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente reforma en el órgano oficial de difusión "Gaceta Universitaria".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente reforma.

**LA REFORMA AL REGLAMENTO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO FUE APROBADA POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2023.**



Universidad Autónoma  
del Estado de México

# Macrocosmos: un viaje fotográfico

Körlin de la Cruz Mondragón

**DEL 22 DE AGOSTO  
AL 22 DE SEPTIEMBRE  
DEL 2023 /  
FACULTAD  
DE ENFERMERÍA  
Y OBSTETRICIA**

Paseo Tollocan s/n esq. Jesús  
Carranza, Moderna de la Cruz,  
50180 Toluca, Estado de  
México



**SDC**

PATRIMONIO  
CULTURAL  
UAEMéx

ADMINISTRACIÓN  
UNIVERSITARIA  
2021-2025



## ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUE LA COORDINACIÓN TÉCNICA UAEM-ANUIES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

### CONSIDERANDO

Que el párrafo décimo cuarto del Artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica, y la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero, fracciones I y II de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que para efectos del Artículo 34 de la Ley de la Universidad, la Administración Universitaria es

la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines y, por su parte, el Artículo 136 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México determina que las dependencias administrativas son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen y despachan los asuntos de su competencia.

Que entre las partes componentes de la Administración Universitaria se encuentra la Administración Central, que es la instancia de apoyo con que cuenta el Rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales, integrándose por una jerarquía de niveles de delegación, así como por direcciones, consideradas dependencias administrativas dotadas de funciones para el despacho de los asuntos de su competencia.

Que la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) es una organización no gubernamental que agrupa instituciones públicas y privadas de educación superior e investigación de todo el país, y en el año 2000, la Universidad Autónoma del Estado de México fue designada como sede de la presidencia de la Región Centro Sur de la ANUIES, lo que dio origen a la creación de la Secretaría Técnica Región Centro-Sur ANUIES en la Institución, dependencia que cambió de denominación a Coordinación Técnica UAEM-ANUIES en 2021, y que se encarga de mantener la interacción institucional con comisiones, grupos, redes y demás instancias de organización que conforman la ANUIES.

Que la Universidad, como resultado de su constante dinamismo y crecimiento, se encuentra inmersa en procesos de cambio y requiere

modificar su estructura orgánico funcional para que a través de una reorganización administrativa se dé continuidad a la calidad y eficacia de las actividades que desarrolla, y a su vez se optimice el manejo y aplicación de los diversos recursos con que cuenta.

Que en congruencia con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se prevé que los recursos públicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, la actual Administración Universitaria responsable del correcto manejo de los recursos públicos debe promover adecuaciones que privilegien su uso y con ello se materialice la austeridad; por ello se considera necesaria la extinción de la Coordinación Técnica UAEM-ANUIES, dependiente de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUE LA COORDINACIÓN TÉCNICA UAEM-ANUIES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRIMERO.** Se extingue la Coordinación Técnica UAEM-ANUIES dependiente de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** Las funciones y actividades a cargo de la Coordinación, vinculadas a proyectos derivados de su relación con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), serán atendidas por las áreas y dependencias universitarias relacionadas directamente con los proyectos.

**TERCERO.** Los recursos humanos adscritos a la Coordinación, así como los recursos materia-

les asignados a esta, serán reubicados en diferentes espacios académicos y dependencias de la Administración Central de la Universidad, considerando los requerimientos institucionales y aquello que determine la persona titular de la Rectoría.

**CUARTO.** El centro de costos y el fondo estratégico con los que operaba la Coordinación serán cancelados; el presupuesto y las metas del Programa Operativo Anual se reasignarán a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional.

**QUINTO.** La obra artística ubicada en la Coordinación será reintegrada a la Secretaría de Difusión Cultural, a través de la Dirección de Patrimonio Cultural.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo por el que se extingue la Coordinación Técnica UAEM-ANUIES dependiente de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma del Estado de México entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión "Gaceta Universitaria".

**TERCERO.** Se abroga el Acuerdo por el que la Secretaría Técnica Región Centro-Sur ANUIES cambia de denominación a Coordinación Técnica UAEM-ANUIES y se incorpora a la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 26 de noviembre de 2021, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 315, Diciembre 2021, Época XVI, Año XXXVII.

**CUARTO.** Derivado de la extinción de la Coordinación Técnica UAEM-ANUIES, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional remitirá a la Dirección de Archivo Universitario copia del inventario documental, informándole además sobre el destino de los expedientes, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo

87 del Reglamento del Archivo Universitario y Administración Documental de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**QUINTO.** Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Uni-

versidad para que den debido cumplimiento al presente acuerdo.

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIONES I Y XIV DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**Toluca, Estado de México a 26 de junio de 2023**

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

*“2023, Conmemoración de los 195 años de la Fundación del Instituto Literario del Estado de México”*

**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales**

**Carlos Eduardo Barrera Díaz**

Rector

The logo for SPDI (Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional) is displayed in large, bold, white capital letters. The letters are set against a dark green background that features a subtle pattern of white hexagons and lines, suggesting a molecular or network structure. A white horizontal line is positioned directly beneath the letters.

## ACUERDO POR EL QUE LA DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA SE TRANSFIERE DE LA SECRETARÍA DE RECTORÍA A LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es una institución que se transforma continuamente para dar respuesta a las necesidades de la dinámica actual, cuya organización y funcionamiento deben atender la consecución de sus funciones sustantivas y adjetivas.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para llevar a cabo la gestión de las actividades adjetivas que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades universitarias, formando parte de ella la Administración Central, instancia con que cuenta el Rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que tiene a su cargo.

Que las dependencias administrativas que conforman la Administración Central son unidades congruentes y coherentes de apoyo para ejecutar decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de los que dependen, las cuales despachan los asuntos de su competencia.

Que en congruencia con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé que los recursos públicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, la actual Administración Universitaria como responsable del correcto manejo de los recursos públicos debe promover adecuaciones que privilegien su uso y con ello materializar la austeridad.

Que en julio de 2021 se creó la Dirección de Salud Universitaria como un esfuerzo de la Universidad en la protección de la salud de quienes integran su comunidad, mediante la prestación de servicios con calidad que permitieran otorgar una atención eficiente, así como la búsqueda de mejores condiciones de salud que, además, fortaleciera la prevención de enfermedades y fomentara la salud integral.

Que el Plan General de Desarrollo 2021-2033 establece como visión a 2033, que la Universidad Autónoma del Estado de México será un referente entre las IES nacionales al consolidar su política institucional de prevención y promoción de la salud y el bienestar entre la comunidad universitaria, reduciendo significativamente la prevalencia e incidencia de distintas problemáticas de salud física, mental, social y cultural de sus integrantes; cimentando una cultura de salud preventiva a través de la impartición teórico-práctica de conocimientos, y la promoción de comportamientos, hábitos, consumos, conductas y pautas saludables.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2023 señala como un eje transversal la salud y el bienestar, fijando como un objetivo general de la Universidad contribuir a mejorar la salud integral de la comunidad universitaria

con la adopción de estilos de vida saludable que mejoren su calidad de vida; mencionando, además, como objetivos específicos mejorar el servicio de salud de primer nivel y salud mental que permita detectar el riesgo y su pronta atención, y la realización de jornadas de salud integral, con el propósito de impulsar la salud y el bienestar de la comunidad universitaria, por medio de diversas estrategias.

Que se considera necesario el cambio de adscripción de la Dirección de Salud, de la Secretaría de Rectoría a la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la cual se podrá dar continuidad a la calidad y eficiencia de las actividades que la dirección desarrolla.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE LA DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA SE TRANSFIERE DE LA SECRETARÍA DE RECTORÍA A LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRIMERO.** La Dirección de Salud Universitaria se desincorpora de la Secretaría de Rectoría y se transfiere a la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** La Dirección de Salud Universitaria conservará su objetivo general referido a proteger la salud de la comunidad universitaria mediante la prestación de servicios de salud de primer nivel, con calidad y en ambientes dignos, así como promover una cultura institucional que permita fortalecer los sectores asistencial, de promoción y de prevención, potenciando además los recursos que posee la Institución; todo ello a fin de mejorar el bienestar integral de las personas que conforman al alumnado, personal académico y personal administrativo de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**TERCERO.** La Dirección de Salud Universitaria mantendrá sus objetivos específicos relativos a:

- I. Coadyuvar en el reconocimiento y la protección del derecho a la salud a través del desarrollo, coordinación e implementación de estrategias y acciones necesarias para asegurar que se presten los servicios de salud en la Universidad.
- II. Diseñar y ejecutar acciones y campañas de prevención de enfermedades y de promoción del cuidado de la salud en los diferentes espacios universitarios.
- III. Determinar las políticas y los procedimientos que contribuyan a la asignación y aplicación adecuada y equitativa de los recursos con que cuenta la Universidad, a fin de asegurar la prestación de servicios de salud.
- IV. Coordinar el Sistema de Información en Salud y sus recursos electrónicos mediante el fortalecimiento y la homologación de los sistemas de información para la elaboración de estadísticas, a fin de direccionar los esfuerzos de la Universidad en la toma de decisiones encaminadas a la promoción y mejora de la salud integral de la comunidad universitaria.
- V. Difundir los servicios de salud que ofrece la Universidad entre quienes integran la comunidad universitaria.

**CUARTO.** La Dirección de Salud Universitaria para el cumplimiento de sus objetivos conservará la estructura orgánico-funcional con la que actualmente cuenta. El objeto y las funciones de las dependencias que la integran se establecerán en el manual de organización correspondiente.

Dirección de Salud Universitaria

Unidad de Planeación  
Unidad Administrativa  
Unidad de Sistemas de la Información

Departamento de Salud Interdisciplinaria

Unidad de Atención a la Salud Universitaria  
Unidad de Promoción de Salud Universitaria

**QUINTO.** Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Dirección de Salud Universitaria se transfieren íntegramente a la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo por el que la Dirección de Salud Universitaria se transfiere de la Secretaría de Rectoría a la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma del Estado de México entrará en vigor a partir del día de su expedición.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión "Gaceta Universitaria".

**TERCERO.** Aquellos asuntos que con anterioridad a la expedición del presente acuerdo estén en trámite y en los que participe la Secretaría de Rectoría a través de la Dirección de Salud Universitaria, se continuarán hasta su conclusión por la Secretaría de Extensión y Vinculación a través de la propia dirección.

**CUARTO.** Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**POR TANTO, Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**Toluca, Estado de México a 26 de junio de 2023**

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

*"2023, Conmemoración de los 195 años de la Fundación del Instituto Literario del Estado de México"*

**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales**

**Carlos Eduardo Barrera Díaz**

Rector



**Dirección de  
Salud Universitaria**

## ACUERDO POR EL QUE SE REGULA EL COTEJO DE DOCUMENTOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 10 fracción III y 11 párrafo tercero del Estatuto Universitario, y

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 5º párrafo décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior en lo relacionado a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que la Universidad cuenta con la atribución de expedir las normas necesarias para su régimen interior, como lo señala su propia ley; por su parte, el Estatuto Universitario y demás reglamentación aplicable, determinan y regulan las facultades, funciones, organización y otros aspectos necesarios para el desarrollo y la actividad de la Administración Universitaria, así como de sus dependencias académicas y administrativas.

Que para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines, la Universidad adopta las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, órganos de gobierno y administración que considere convenientes.

Que en el ejercicio de sus atribuciones y el desarrollo de sus funciones, las dependencias

que conforman a la Universidad generan o poseen documentos que contienen información oficial sobre cuestiones académicas, administrativas, jurídicas, fiscales y contables, entre otras.

Que los órganos y dependencias legalmente facultados como las entidades de fiscalización federal, estatal e interna, autoridades jurisdiccionales e investigadoras, así como del Portal de Transparencia Universitaria, solicitan a la Universidad información y expedición de copias cotejadas de diversa documentación que obra en las dependencias o espacios académicos.

Que para dar atención oportuna y fidedigna a las solicitudes de información, las personas titulares de las dependencias y los espacios académicos deberán realizar los cotejos de lo requerido, a través de los cuales se realiza la comparación de un documento y se confirma que es copia fiel del original que se tiene a la vista, señalando que se ha realizado dicha verificación.

Que es necesario regular el cotejo de la información que deberán realizar las personas titulares de las dependencias y los espacios académicos, señalando específicamente el formato y contenido de este, para la adecuada respuesta a las solicitudes de información.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE REGULA EL COTEJO DE DOCUMENTOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

#### GENERALIDADES

**PRIMERO.** El Acuerdo por el que se regula el cotejo de documentos en la Universidad Autónoma del Estado de México tiene por objeto

normar el cotejo de los documentos generados por la Universidad o bajo su resguardo, a fin de dar respuesta a los requerimientos y las solicitudes de información de órganos o dependencias fiscalizadoras federales, estatales e internas, autoridades jurisdiccionales e investigadoras, de órganos públicos de cualquier ámbito de gobierno, así como del Portal de Transparencia Universitaria, áreas y dependencias internas.

**SEGUNDO.** Las personas titulares de las dependencias y espacios académicos, en la realización del cotejo, deberán observar lo dispuesto en el presente acuerdo y sus anexos.

**TERCERO.** Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. Anverso, al lado de una hoja o página manuscrita o impresa donde comienza la lectura;
- II. Bitácora de Cotejos, al libro donde se registran los cotejos realizados;
- III. Cotejar, a la acción de confrontar un documento con el original, teniéndolos a la vista;
- IV. Dependencia(s), a las secretarías, la Oficina del Abogado General, las direcciones generales o direcciones de área que integran la Administración Central;
- V. Documento físico, a aquel en el que se almacena la información y que se materializa en un soporte de papel físico;
- VI. Documento electrónico, a aquel en el que se almacena la información y que precisa de un dispositivo electrónico para su lectura;
- VII. Espacio(s) académico(s), a los organismos académicos, centros universitarios, planteles de la Escuela Preparatoria, unidades académicas profesionales y dependencias académicas de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- VIII. Expediente(s), al conjunto de documentos producidos y recibidos por la Universidad Autónoma del Estado de México en el ejercicio de sus atribuciones, funciones y competencia, con independencia del soporte, espacio o lugar en que se resguarden;
- IX. Firma autógrafa, al conjunto de signos manuscritos únicos y genuinos de la persona a la que identifican y representan;
- X. Foja(s), a las hojas de papel de un documento oficial con información en anverso, o en anverso y reverso;
- XI. Medios electrónicos, a la tecnología que permite transmitir o almacenar datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, microondas o cualquier otra tecnología de información y comunicaciones;
- XII. Órgano(s) colegiado(s), a las instancias colegiadas universitarias que pueden ser o no autoridades;
- XIII. Reverso, a la parte trasera de una hoja o página manuscrita, impresa o sin texto, que no lleva folio;
- XIV. Titular responsable del cotejo, a la persona titular de la dependencia o espacio académico que tiene a su cargo el cotejo de los documentos, así como a la persona titular de la Secretaría Técnica de los órganos colegiados;
- XV. Soporte documental, al medio en el cual se contiene la información, pudiendo ser papel, material audiovisual, fotográfico, filmico, digital, electrónico, sonoro o visual, entre otros, y
- XVI. Universidad, a la Universidad Autónoma del Estado de México.

## RESPONSABLES DEL COTEJO

**CUARTO.** Las solicitudes de información en las que se requiera la expedición de copias cotejadas o cotejos serán atendidas por la persona titular de la dependencia o espacio académico, o por la persona titular de la Secretaría Técnica de un órgano colegiado, a donde se remita el requerimiento, quienes serán responsables de realizar el cotejo de la documentación e información que se encuentre en los expedientes bajo su resguardo.

## COTEJO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

**QUINTO.** El cotejo de documentación en medios impresos o electrónicos deberá constar en

formato impreso, con firma autógrafa y sello del área responsable de la misma o de aquella de la cual dependan.

**SEXTO.** A través del cotejo de documentación impresa o en medios electrónicos se confirma que la copia impresa o electrónica es fiel reproducción del documento original, copia simple o digital, que se encuentre en los expedientes bajo resguardo de las personas titulares de las dependencias o espacios académicos.

**SÉPTIMO.** Cuando la autoridad competente requiera los documentos originales para ser exhibidos o resguardados, las personas titulares de las dependencias o espacios académicos estarán obligadas a realizar un cotejo adicional, que incluya el soporte documental en formato digital de la documentación entregada, el cual será colocado en sustitución provisional de la información extraída de los expedientes, anexando el oficio de solicitud de información que dio origen al requerimiento. Posteriormente, realizarán las gestiones necesarias para su devolución.

Las personas titulares que efectuaron el cotejo adicional deberán registrarlo en la Bitácora de Cotejos para la recuperación de los documentos originales entregados a las autoridades solicitantes, esto deberá ser informado en caso de entrega-recepción del área a su cargo.

**OCTAVO.** Las personas titulares de las dependencias o espacios académicos deberán comprobar los documentos a cotejar para constatar que la copia reproducida coincida en su contenido con el documento original, copia simple o digital que se tenga a la vista.

Para realizar el cotejo se deberá contar la totalidad de las fojas.

**NOVENO.** Las copias una vez comparadas se foliarán solo por el anverso, en el margen superior derecho, en tinta roja y con números arábigos progresivos iniciando con el número 1; la foliación es válida si se realiza en forma manuscrita o mediante foliador.

**DÉCIMO.** A las copias cotejadas impresas se les colocará el sello del área responsable de la misma o de aquella de la cual dependan, procurando que no oculte el contenido del documento. En caso de no contar con sello, se plasmará la firma autógrafa de la persona titular responsable del cotejo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Cuando el cotejo sea de documentos físicos, se señalará si el documento consta por anverso y reverso. Si las fojas del reverso carecen de contenido se testarán con la leyenda "SIN TEXTO", en diagonal de forma centrada y ascendente, de izquierda a derecha. El cotejo físico no será contabilizado y se entregará con el soporte respectivo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Cuando el documento a cotejar conste únicamente por el anverso de una foja, el cotejo se colocará en su reverso.

En el caso de que el documento a cotejar conste en dos o más fojas, estas se integrarán en forma de libro o cuadernillo y el sello se estampará al centro e interior de forma tal que abarque las dos fojas, aun cuando una de ellas no tenga texto. En las fojas "SIN TEXTO" no se colocará el sello.

**DÉCIMO TERCERO.** Para el cotejo de documentos electrónicos se grabará una copia de la información solicitada en los medios electrónicos disponibles y se procederá a realizar la verificación correspondiente. El cotejo de documentos electrónicos se realizará en una hoja impresa anexa al medio de almacenamiento pertinente.

**DÉCIMO CUARTO.** En el caso del cotejo de sistemas de información se integrarán los documentos solicitados en los dispositivos electrónicos disponibles a partir de los reportes que dichos sistemas emitan, y se realizará el cotejo en una hoja impresa anexa.

**DÉCIMO QUINTO.** En atención a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y

equidad de género, que rigen la administración de los recursos públicos, la documentación cotejada se integrará preferentemente en medios electrónicos y solo la foja que contenga el cotejo será en medio impreso.

Tratándose de requerimientos en los que se especifique que la documentación cotejada sea entregada en formato impreso, se evaluará la factibilidad de proporcionarla en los términos solicitados.

## CONTENIDO DEL COTEJO Y FORMATOS

**DÉCIMO SEXTO.** Los cotejos se realizarán en papelería oficial con el formato, tipografía y leyenda establecidas en el Manual de Identidad Universitaria de la Universidad.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Los cotejos de documentos impresos deberán contener y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Lugar y fecha del cotejo;
- b) Grado académico, nombre y cargo de la persona titular de la dependencia administrativa o espacio académico, responsable del cotejo;
- c) Fundamento legal por el que la persona titular está facultada para realizar el cotejo;
- d) La leyenda "COTEJO";
- e) Que la copia cotejada corresponde fielmente a los documentos que se tuvieron a la vista;
- f) El número de fojas útiles y el lugar donde obran;
- g) Dependencia, instancia o persona que lo solicita, número de oficio y fecha;
- h) Firma autógrafa en tinta azul, y
- i) Sello del área responsable del cotejo o de aquella de la cual dependan, a un lado de la firma sin cubrirla.

**DÉCIMO OCTAVO.** Una vez comparados los documentos cuyo soporte documental conste en medios electrónicos o cualquier otra tecnología que permita su almacenamiento y re-

producción, además de los elementos señalados en el numeral anterior, se deberá especificar en el cotejo de manera enunciativa lo siguiente:

- a) Características del medio electrónico o de cualquier otra tecnología de almacenamiento y reproducción que se proporciona;
- b) Número y tipo de carpetas y/o de archivos, y
- c) Tamaño, volumen o capacidad.

**DÉCIMO NOVENO.** En la elaboración de los cotejos, las personas titulares responsables de estos emplearán el formato de cotejo y seguirán la descripción de su llenado, observando lo dispuesto en el Anexo I del presente acuerdo.

## REGISTRO Y CONTROL DE LOS COTEJOS

**VIGÉSIMO.** Las personas titulares responsables de expedir los cotejos serán quienes realicen el registro y control de estos mediante una Bitácora de Cotejos, observando lo dispuesto en el Anexo II del presente acuerdo.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Al final de cada ejercicio fiscal, la persona titular responsable de expedir los cotejos deberá cerrar la Bitácora de Cotejos del área a su cargo, haciendo constar el número total de cotejos generados durante el periodo. El cierre deberá validarse con la firma autógrafa de la persona titular y con el sello correspondiente.

Cuando en el cierre del ejercicio fiscal respectivo el área no haya expedido cotejos de documentación alguna, esto se hará constar en la Bitácora de Cotejos.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Cuando exista un cambio o separación del cargo de la persona titular, la Bitácora de Cotejos formará parte de los documentos que entregará en el expediente de entrega-recepción, haciendo constar el total de cotejos generados durante su cargo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo por el que se regula el cotejo de documentos en la Universidad Autónoma del Estado de México entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión "Gaceta Universitaria".

Lo tendrán entendido la Administración Central, la administración de cada organismo académico, centro universitario, unidad académica profesional, plantel de la Escuela Preparatoria, centros de investigación y demás dependencias académicas, así como los órganos colegiados de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**Toluca, Estado de México a 26 de junio de 2023**

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

*"2023, Conmemoración de los 195 años de la Fundación del Instituto Literario del Estado de México"*

**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales**

**Carlos Eduardo Barrera Díaz**

Rector



**Edificio Histórico de Rectoría**

**ANEXO I****FORMATO DE COTEJO**

(En papelería oficial universitaria)

Número de cotejo: 0\_/202\_ **1**

En **2**, Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de **3** de  
 \_\_\_\_\_, **4**, **5**, con las facultades que me otorga el  
 Acuerdo por el que se regula el cotejo de documentos de la Universidad Autónoma del  
 Estado de México:-----  
 -----**COTEJO**-----  
 Que la(s) presente(s) copia(s) que se emite(n) corresponde(n) fielmente con los  
 documentos que se ubican en **6** y que se tuvieron a la vista,  
 consistente en **7** foja(s) útil(es) por el **8**, para atender la solicitud de  
 información requerida por: **9**.

**ATENTAMENTE**  
**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO****12****10****11****INSTRUCTIVO DE LLENADO**

<b>1</b>	Número consecutivo del cotejo que corresponda y el año en que se realiza.
<b>2</b>	Ciudad o población donde se encuentra ubicada la dependencia, el espacio académico o el órgano colegiado.
<b>3</b>	Fecha en la que se emite el cotejo (día, mes y año).
<b>4</b>	Grado académico y nombre de la persona titular de la dependencia, del espacio académico o de la persona titular de la Secretaría Técnica del órgano colegiado que expide el cotejo.
<b>5</b>	Cargo que ocupa la persona que realiza el cotejo.
<b>6</b>	Lugar en dónde se encuentra el archivo físico o digital del cual se obtuvieron los documentos.
<b>7</b>	Número de fojas útiles que conforman el cotejo.
<b>8</b>	Especificar si las fojas se encuentran impresas por anverso o, en su caso, anverso y reverso.
<b>9</b>	Dependencia, instancia o persona que solicita el cotejo, número de oficio y fecha.
<b>10</b>	Leyenda del año que corresponda.
<b>11</b>	Grado académico, nombre, cargo y firma autógrafa de la persona titular de la dependencia, del espacio académico o de la persona titular de la Secretaría Técnica del órgano colegiado que expide el cotejo.
<b>12</b>	Colocar sello de la dependencia o espacio académico.

## ANEXO II

### FORMATO DE BITÁCORA DE COTEJO

(En papelería oficial universitaria)

Número de cotejo: 0\_/202 **1**

Descripción	<b>2</b>					
Solicitante	<b>3</b>					
Medio de entrega	<b>4</b>					
	Soporte	Legajos	Carpetas	Archivos	Volumen	Otro

Dependencia _____	<b>5</b>
Lugar y fecha _____	<b>6</b>

<b>1</b>	Número consecutivo que le corresponda, iniciando por las siglas o acrónimo del área que expide el cotejo. Ejemplo: (AG/001/2023).
<b>2</b>	Relación de la información que se cotejó y que permita su identificación clara.
<b>3</b>	Nombre de la persona física, moral o dependencia requirente de la información.
<b>4</b>	Soporte documental en el que se contiene la información (papel o materiales audiovisuales, fotográficos, filmicos, digitales, electrónicos, sonoros, visuales, entre otros), así como los datos de los medios electrónicos en que se proporcionó la información.
<b>5</b>	Nombre de la dependencia, del espacio académico u órgano colegiado.
<b>6</b>	Lugar y fecha (día, mes y año) en los que se emitió el cotejo.



Universidad Autónoma  
del Estado de México



Conoce las rutas, horarios  
y puntos de salida vigentes  
que el Sistema de Transporte  
Universitario te ofrece de  
**forma gratuita.**

CONSÚLTALOS AQUÍ:



**SOMOS**  
**UAEMéx**

ADMINISTRACIÓN  
UNIVERSITARIA  
2021 - 2025

**195** Años  
de la Fundación del Instituto Literario  
del Estado de México



ADMINISTRACIÓN  
UNIVERSITARIA  
2021 - 2025

*"2023, CONMEMORACIÓN DE LOS 195 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO LITERARIO DEL ESTADO DE MÉXICO"*

<https://www.uaemex.mx/mi-universidad/gaceta-universitaria.html>